

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MARZO DE 2026

No. 1823

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Salud en tu vida, salud para el bienestar”, correspondiente al año 2025 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se hacen del conocimiento las ligas electrónicas para acceder a los Acuerdos de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales 7

ALCALDIAS

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Acuerdo general por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la demarcación territorial, durante los días indicados 10

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para el otorgamiento de porcentajes de reducción en las cuotas que se cobrarán para el aprovechamiento de bienes, productos y prestaciones de servicios en los centros generadores de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2026 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tarjeta violeta”, para el ejercicio fiscal 2026	17
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Chambeale con amor”, para el ejercicio fiscal 2026	23
Alcaldía Magdalena Contreras	
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de trámites para la presentación de espectáculos públicos y ferias”	29
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Juventudes Contrerenses por la inclusión”	33
♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en el pueblo de san Bernabé Ocotepéc, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de nuestro patriarca señor San José	37
Alcaldía Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2026	39
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Impulsoras del deporte”, para el ejercicio fiscal 2026	45
Alcaldía Milpa Alta	
♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se establece la restricción de horarios para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados en cada uno de los poblados de la Alcaldía	50
♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se establece la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles de bajo impacto e impacto vecinal, ubicados en el poblado de San Pedro Atocpan	52
Alcaldía Tláhuac	
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Beneficiarios de programas sociales”	54
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Beneficiarios de servicios funerarios”	59
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los beneficiarios de los centros de enseñanza y desarrollo infantil Cendis”	64
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los programas de salud”	69
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Programa Tláhuac por la educación”	74
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública”	78

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Escuelas para la vida”	82
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de audiencias públicas, registro de llamadas telefónicas del jefe delegacional”	86
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de opiniones de uso de suelo”	90
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias y manifestaciones de construcción”	94
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de licencias de fusión, subdivisión, relotificación y autorización de números oficiales y alineamientos”	98
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Proveedores en la adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios”	103
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana”	107
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Seguimiento a las solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo”	112
♦ Acuerdo Por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa de alarmas vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac”	116
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de “Solicitantes de certificados de residencia”	120
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de locatarios de los mercados públicos”	124
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de “Solicitantes de certificados de filiación”	128
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones”	132
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Siniestros en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales”	136
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de “Solicitantes de asesorías jurídicas”	140
♦ Acuerdo por el que se modifica El Sistema De Datos Personales denominado Registro de usuarios de la alberca olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista De Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”	144
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de administración de recursos humanos”	149
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana”	154
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa interno de protección civil”	158
♦ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios que solicitan trámites ante la Ventanilla Única Delegacional”	163

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales “Productores y Artesanos” 167
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Solicitantes y beneficiarios de los programas de desarrollo rural” 171
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón manitas rurales” 175
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de productores agrícolas del sector rural de Tláhuac” 179
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de integrantes de figuras Jurídico-Asociativas” 183
- ♦ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de representantes y agremiados de las Organizaciones de bicitaxistas” 187

Alcaldía Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de beneficiarios de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2025 190
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2025 191

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la Vía Pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales del pueblo Santiago Tepalcatlalpan, barrio San Antonio y Colonia san José de las peritas , en el mes de marzo de dos mil veintiséis 192

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/08/2026 por el que se instruye a las personas agentes del ministerio público de la Fiscalía, en materia de averiguaciones previas 194

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el cual se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la colonia Chimalistac y hacienda de Guadalupe Chimalistac aprobado y publicado el 6 de octubre de 1993, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y publicado el día 10 de mayo de 2011 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón exclusivamente para el predio ubicado en calle Margaritas 433, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01050, Ciudad de México 196

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

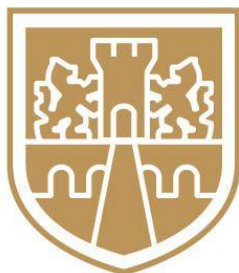
- ♦ Licitaciones públicas números EA-909007972-N1-26, EA-909007972-N2-26 y EA-909007972-I3-26.- Convocatoria múltiple 01/26 Contratación para el servicio integral de pruebas de laboratorio, análisis clínicos, serología y perfiles hormonales y tiroideos, servicio para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final de los residuos R. P. B. I., biológico-infecciosos, tóxica peligrosa, patológica y sólida de manejo especial, asesoría, gestión ambiental, capacitación y suministro de insumos. medicinas y productos farmacéuticos misoprostol y mifepristona 197

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Licitaciones públicas números COY-DGOPDU-LP-007-2026 a COY-DGOPDU-LP-009-2026.- Convocatoria No. AC-DGOPDU-04-2026.- Contratación para llevar a cabo trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica 199

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Nota aclaratoria a la Convocatoria 002-2026, publicada el 5 de marzo 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 202
- ♦ Aviso 203



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Secretaria de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 2, último párrafo y 77 bis 29, de la Ley General de Salud, 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones V y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones II, VI y XV, 14 fracciones I y III, 94 y 95, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, Lineamientos de Operación de la acción social denominada "Salud en tu vida, salud para el Bienestar", y:

CONSIDERANDO

Que la Política, los programas y acciones sociales de salud de la Ciudad de México, se encuentran orientados prioritariamente a la prevención de enfermedades, desde una mirada de salud pública.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, que emitió el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que es necesario brindar a las personas beneficiarias de la acción social denominada "Salud en tu vida, Salud para el Bienestar" 2025, un acceso más eficiente a los recursos destinados para su pago correspondiente al ejercicio 2025, a cargo de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Que en fecha 29 de enero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción Social "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar".

Por lo que tengo bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

PRIMERO. - Se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar" correspondiente al año 2025, el cual se encuentra adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de marzo 2025.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. en I. Renato Berrón Ruíz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, primer párrafo; 3, fracciones III y XII; 11; fracción II; 44, fracción I; 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracción I, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios, con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México.

Que derivado de la publicación de fecha 24 de diciembre de 2025, por la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, del Decreto dirigido por el Congreso de la Ciudad de México, por el que se modifica la denominación y se reforman los artículos 1, 2 fracciones V, VII, IX, X y XIII, 3 fracción II, 5 fracciones I, XVII, XIX y XX, 6 fracción I, numeral 1, inciso B, se adiciona un inciso F numeral 2, 7 fracciones II, IX, 8, 9 fracción XII, XIII, 10 último párrafo, 13 fracciones II, III, 15, 19 fracción III, 22, 23 y 24, todos de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, se origina la necesidad de actualizar diversos rubros como la denominación, finalidad, estructura básica del sistema, nivel de seguridad, entre otros, de los nueve sistemas de datos personales del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que en los casos de modificación de Sistemas de Datos Personales, los sujetos obligados sólo podrán efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación y notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS LIGAS ELECTRÓNICAS PARA ACCEDER A LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS:

“REGISTRO DE LOS APÉNDICES CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS A), B) Y C) DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE PLANTELES EDUCATIVOS PRIVADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

https://drive.google.com/file/d/1Fr_T6XDIO_oRvJEQWTfcDYxsF19Mszym/view?usp=sharing

“REGISTRO DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES DE OBRA NUEVA Y DE REHABILITACIÓN”

<https://drive.google.com/file/d/1ZlrhilwUhLTHehYBM2gSbcg3bphqrrpo/view?usp=sharing>

“PROVEEDORES DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

<https://drive.google.com/file/d/1WpHYqbKxCs4k2Ues0IEZR-NAhDr0tseu/view?usp=sharing>

“RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

<https://drive.google.com/file/d/15o9T8fLYihW6Iqqj6Srhph2yHTwB1Rn/view?usp=sharing>

“SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN QUE PREVIAMENTE FUERON APROBADOS POR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y QUE HAN SIDO DICTAMINADOS COMO INMUEBLES PARCIALMENTE HABITABLES O NO HABITABLES QUE PUEDEN SER REHABILITADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

<https://drive.google.com/file/d/1TbcKKhY1rsvyoqFbc2DcJDsP8ke3EyEn/view?usp=sharing>

“APROBACIÓN Y REGISTRO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL SOLICITADOS POR COLEGIOS, ASOCIACIONES TÉCNICAS E INSTITUCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SU IMPARTICIÓN”.

https://drive.google.com/file/d/1cK5f1Wt-ZcqA_pekWMUdQ47m8UhF_ky/view?usp=sharing

“SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”

https://drive.google.com/file/d/18yT9KNU72o5XlxfiPxFkKLdFXEQJG_wQ/view?usp=sharing

“SOLICITUD DE REFRENDO, RESELLO O REPOSICIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”

<https://drive.google.com/file/d/1CiDspUbG3NnC0B5jExn-rIk25ikG2ZDr/view?usp=sharing>

“SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN O RETIRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”.

<https://drive.google.com/file/d/19D0MEpgh9-LzelTG2wobstbdOc-c2tRD/view?usp=sharing>

PRIMERO.- Se dan a conocer las ligas electrónicas en donde podrán ser consultados, en versión digitalizada, los nueve acuerdos de modificación de los Sistemas de Datos Personales, en el mismo orden en que anteriormente fueron relacionados.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de las ligas electrónicas a la Lic. Lucina Durán Calero, Jefa de la Unidad Departamental de Registro y Control de Responsivas y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, con número telefónico (55) 5663 1308, domicilio en Vito Alessio Robles números 12, segundo piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México al día 06 del mes de marzo de 2026

(Firma)

Dr. en Ing. Renato Berrón Ruiz
Director General

ALCALDÍAS

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X, XIV y XXI, y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30 y 31, fracciones I y III, y 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5, fracción II, y 8, fracciones IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 55 Ter, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; en correlación con el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016; y,

C O N S I D E R A N D O

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y conforman un nivel de gobierno.

Que entre las finalidades y atribuciones de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se encuentran la correspondiente a garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que conforme la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, se encuentra estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en la vía pública, incluso tratándose de ferias a celebrarse en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se lleva a cabo la festividad tradicional denominada “Semana Santa”, en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, ya que existen grandes concentraciones de personas en dicha festividad.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación, así como determinar y ordenar medidas de seguridad e imponer las sanciones procedentes; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones a partir de las **00:00 horas del jueves 2 de abril** y hasta las **23:59 horas del domingo 5 de abril del año 2026** en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial **Cuajimalpa de Morelos**, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, salones de baile, así como en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se exceptúa de la suspensión anterior el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

TERCERO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será sancionada conforme a derecho corresponda, y de ser el caso, será remitida sin distinción al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que proceda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 4 y 5; artículos 33 y 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XVI y artículo 12, fracciones I, III, VIII, IX, XIII y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, XI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1; 6; 9; 21; 29, fracciones I, VIII, IX, XIII; artículos 30 y 31, fracciones I, III, XI y XVII; artículo 35 fracciones I, II, III, y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 303 párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México y; 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 23 de febrero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1805 y las reglas 24 y 41 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de enero de 2026 No. 1782 y;

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento con el Título IV Capítulo III numeral 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 23 de febrero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1805, para alentar el uso y aprovechamiento de los deportivos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, se podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación; por lo que en uso de las atribuciones que la ley me confiere se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PORCENTAJES DE REDUCCIÓN EN LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN PARA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Objetivo General:

Establecer las bases, requisitos y porcentajes aplicables para reducir las cuotas por el uso y aprovechamiento de bienes, productos y prestaciones de los servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de fomentar la participación social, aliviar la carga económica de los usuarios, incentivar el cumplimiento de pagos, otorgar certeza jurídica en la contraprestación de éstos y garantizar la transparencia en el uso de los recursos autogenerados por la Alcaldía.

Objetivos Específicos:

1. Aplicar los mecanismos de control de los ingresos en los centros generadores de la alcaldía Cuauhtémoc, para garantizar la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos a fin de contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los mismos centros generadores.
2. Optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad de los servicios, en beneficio de la comunidad.

II. MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PORCENTAJE DE REDUCCIONES.

1. La persona solicitante deberá presentarse al área correspondiente, un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social acompañado de la solicitud para el otorgamiento de reducción de la cuota vigente que se brinda en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, el formato para la reducción de cuotas deberá estar debidamente llenado y será la Subdirección de Deporte quien proporcionará el formato, (en el de menores de edad, a quien se emitirá dicha reducción

2. En caso de que el aprovechamiento o producto establezca una inscripción, credencialización y/o exista alguna cuota especial y/o adicional, la reducción no será aplicable a este concepto y en ninguna circunstancia podrá demeritar o modificar el marco del funcionamiento de los productos y/o aprovechamientos otorgados por la alcaldía Cuauhtémoc.

3. Las reducciones otorgadas son personales e intransferibles, en todos los casos solo procederá una actividad por año siempre que la persona usuaria pague de manera oportuna la cuota respectiva en el periodo correspondiente. De no cumplir con lo anteriormente, la reducción perderá efecto para el mes o periodo solicitado.

4. La persona solicitante deberá entregar adjunto al formato para la reducción de cuotas, copia de los documentos que se encuentran en los requisitos y criterios para el otorgamiento de reducción, con los cuales demuestre fehacientemente la condición por la cual, la está solicitando.

5. La persona usuaria realizará el pago correspondiente únicamente ante los medios autorizados (depósito en efectivo y pago con tarjeta de crédito o débito mediante un punto de venta) dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sólo en caso de los ingresos por producto, y entregará en el Centro Generador correspondiente, original y copia de la ficha de depósito o del comprobante electrónico emitido por la Institución Bancaria.

6. Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores y a los profesores, recibir dinero en efectivo de las personas usuarias por concepto de cobro de cuota. En caso de incumplir será reportado ante la Dirección General a la que se encuentre adscrito, para las medidas administrativas y legales a las que haya lugar.

Únicamente se justificará el cobro en efectivo de las cuotas y referencia asignada, y el personal autorizado para realizarlo será determinado por la Subdirección del Deporte.

7. Los Centros Generadores deberán contar con letreros visibles en los que se exhiban las actividades horarios costos, fechas de pago y cuotas autorizadas, así como los datos bancarios para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, disciplina o uso de espacios.

8. Los Centros Generadores enviarán los ingresos captados mediante fichas de depósito bancario y terminal bancaria para su revisión, integración, validación y consolidación (sin tachaduras, ni enmendaduras) a la Subdirección de Deporte, unidad administrativa que remitirá el Informe Semanal por producto y aprovechamiento de aplicación automática para su revisión, a la Dirección de Desarrollo Humano.

El importe reportado debe corresponder con el número de ficha (original y copia) de depósito bancario, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, asimismo, con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

También deberán entregar la relación de los depósitos en formato electrónico mediante USB. En caso de existir depósitos que excedan la cuota autorizada, no habrá reembolso alguno.

9. La Dirección de Desarrollo Humano entregará el formato de ingreso semanal por concepto de recurso de aplicación automática de la Jefatura de Unidad Departamental de Autogenerados a través de la Dirección de Presupuestos y Finanzas, aquellos formatos que no cumplan con los requisitos antes descritos, se devolverán al Centro Generador correspondiente con las observaciones pertinentes para su debida corrección y nueva entrega, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la devolución.

10. Se deberá informar mensualmente a la Jefatura de Unidad Departamental de Autogenerados sobre la aplicación de reducciones, señalando conceptos de aplicación, número de reducciones efectuadas durante el mes, porcentaje de reducción otorgada y en su caso, el monto cubierto.

III. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REDUCCIÓN, TIPO DE BENEFICIO Y DESCUENTO.

11. Los presentes criterios serán aplicables para las personas domiciliadas en la alcaldía Cuauhtémoc que realicen actividades deportivas en los Centros Generadores a cargo de la Subdirección de Deporte. La reducción de porcentajes o gratuidad, se limitará sólo a un servicio por usuario y está sujeto a la disponibilidad del horario y cupo de cada actividad.

Concepto	Porcentaje Reducción o	Requisitos
Personas adultas mayores, con discapacidad, jubiladas y grupos vulnerables.	Hasta del 100%	-Solicitud de otorgamiento de reducción de la cuota vigente dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, formato proporcionado por la Alcaldía. -Formato para la Reducción de Cuotas debidamente requisitado, proporcionado por la Alcaldía. -Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de conducir). -Credencial de INAPAM. -Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) en caso de que el INE no lo tenga. -Copia de la CURP vigente, en caso de no contenerlo en el INE. -El descuento se hará efectivo solamente en una actividad por año. -En todos los casos, la documentación se renovará anualmente (procurando que coincida con cada inscripción).
Niñas, niños y jóvenes con mérito deportivo que hayan participado como parte del equipo representativo de competencias en Juegos de la Ciudad de México, Regionales, Nacionales e Internacionales.	Hasta un 100%	-Solicitud de otorgamiento de reducción de la cuota vigente dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, formato proporcionado por la Alcaldía. -Formato para la Reducción de Cuotas debidamente requisitado, proporcionado por la Alcaldía. - En el caso de los menores de edad, el trámite será realizado por el padre, madre y/o tutor, quien indicará el nombre del menor a quien se emitirá la reducción y anexará los siguientes documentos: -Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de conducir). -Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) en caso de que el INE no lo tenga. -Copia de la CURP vigente del menor al que se le otorga el descuento. -Documento que acredite la participación del menor en algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. -El presente descuento se hará efectivo únicamente en la asignación anual de una Actividad. -En caso de tener alguna Discapacidad presentar documento oficial de diagnóstico expedido por algún Centro de Salud, ISSSTE, IMSS o DIF. -El descuento se hará efectivo solamente en una actividad por año. -En todos los casos, la documentación se renovará anualmente (procurando que coincida con cada inscripción).
Personas trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México.	Hasta 50 %	-Solicitud de otorgamiento de reducción de la cuota vigente dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, formato proporcionado por la Alcaldía. -Formato para la Reducción de Cuotas debidamente requisitado, proporcionado por la Alcaldía. -Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de conducir). -Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) en caso de que el INE no lo tenga. -Copia del CURP vigente, en caso de no contenerlo en el INE. -Último recibo de nómina del Gobierno de la Ciudad de México. -En todos los casos, la documentación se renovará anualmente (procurando que coincida con cada inscripción).

Personal docente y alumnado de escuelas públicas de Educación Básica.	Hasta 30%	-Solicitud de otorgamiento de reducción de la cuota vigente dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, formato proporcionado por la Alcaldía. -Formato para la Reducción de Cuotas debidamente requisitado, proporcionado por la Alcaldía. En el caso de los menores de edad, el trámite será realizado por el padre, madre y/o tutor, quien indicará el nombre del menor a quien se emitirá la reducción y anexará los siguientes documentos: -Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de conducir). -Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) en caso de que la credencial INE no lo tenga. -Credencial escolar. -Copia de la CURP vigente del menor al que se le otorga el descuento. -El descuento se hará efectivo solamente en una actividad por año. -En todos los casos, la documentación se renovará anualmente (procurando que coincida con cada inscripción).
--	-----------	---

12. Las reducciones otorgadas serán únicamente para las personas que acrediten domicilio en la alcaldía Cuauhtémoc o sean trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México.

13. Para el caso de los aprovechamientos de salones de fiestas, foros, teatros, auditorios y salas de usos múltiples, para personas Trabajadora (es) del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente a las reducciones de los Centros Generadores a cargo de la Subdirección del Deporte, los criterios de reducción serán los siguientes:

Criterios de cuotas de reducción en beneficio de las personas trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México para salones de fiesta, foros, teatros, auditorios y salas de usos múltiples, administrados por los Centros Generadores a cargo de la Subdirección del Deporte.

Concepto	Porcentaje	Documento Probatorio.
Asociaciones Deportivas inscritas en el registro del Instituto Nacional del Deporte de la Ciudad de México. Asociaciones Civiles sin fines de lucro y otras organizaciones de la sociedad civil que cumplan con la normatividad establecida para realizar eventos deportivos.	Hasta un 100%	-Solicitud de otorgamiento de reducción de la cuota vigente dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, formato proporcionado por la Alcaldía. -Formato para la Reducción de Cuotas debidamente requisitado, proporcionado por la Alcaldía. -Carta de gratuidad del evento (escrito libre). -Acta constitutiva. -Documento Oficial que acredite la representación legal.
Personas Trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México.	Hasta un 50% (Una sola vez por año).	-Solicitud de otorgamiento de reducción de la cuota vigente dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, formato proporcionado por la Alcaldía. -Formato para la Reducción de Cuotas debidamente requisitado, proporcionado por la Alcaldía. -Carta de gratuidad del evento (escrito libre). -Documento oficial que acredite la representación legal.

14. Las solicitudes de reducciones de cuotas de las instalaciones deportivas deberán de contar con la aprobación de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y con las aprobaciones técnicas de las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y de la Subdirección de Deporte.

15. Las solicitudes y los documentos antes mencionados podrán ser entregados directamente en los Centros Generadores, en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social o en la oficina de la Subdirección de Deporte, el proceso para obtener algún tipo de descuento es independiente al proceso que se debe realizar para el ingreso a la actividad deportiva deseada.

16. Se tomará en consideración que el aprovechamiento de instalaciones deportivas está sujeto a la disponibilidad de fechas y horarios, lo cual será determinado por la Subdirección de Deporte.

17. Las Unidades Generadoras deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

18. La Dirección General de Desarrollo Social será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja de la interpretación o aplicación del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso es de carácter obligatorio y surtirá efecto el día siguiente de su publicación para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática, cualquier incumplimiento a los mismos, se procederá a conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normativas aplicables en la materia.

SEGUNDO. Queda sin efecto el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía Cuauhtémoc en Materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No.1615 del día 27 de mayo de 2025.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2026.

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 10, 28, 53, 62, 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Tarjeta Violeta” para el ejercicio fiscal 2026, de fecha 05 de marzo de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1813; y

CONSIDERANDO

Que, este órgano Político Administrativo tiene personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA VIOLETA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social

CONVOCA A:

Mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores que no tengan condiciones de autonomía económica, al registro del Programa Social:

“TARJETA VIOLETA”

BASES

ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Cuauhtémoc.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Dirección General de Desarrollo Social.

Dirección General de Desarrollo Humano.

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Dirección de Comunicación Social.

Dirección General de Administración.

DIAGNÓSTICO

El Programa Social “Tarjeta Violeta” surge por la necesidad de brindar atención a las mujeres que realizan el trabajo de cuidados a niñas, niños, personas con discapacidad y personas mayores, estas mujeres enfrentan condiciones estructurales de desigualdad, precariedad económica y sobrecarga física y emocional, lo que se agudizan en contextos urbanos con altos niveles de demanda social como esta demarcación. Cabe destacar, que este tipo de labor sin retribución económica alguna, conlleva a que las mujeres cuidadoras enfrenten dificultades para estudiar, trabajar, participar en actividades colectivas, realizar actividades cotidianas e incluso tener una pareja, lo cual afecta distintas dimensiones de su vida como el nivel educativo, el ingreso y su bienestar.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al reconocimiento del trabajo realizado por mujeres que tienen bajo su cuidado y responsabilidad a otras personas que no pueden valerse por sí mismas, mediante un apoyo económico, servicios de salud y actividades complementarias a efecto de fortalecer su economía para atender sus necesidades básicas, su salud mental, su estabilidad emocional y mejorar su bienestar.

Las mujeres cuidadoras deben vivir en la Alcaldía Cuauhtémoc, tener 18 años o más y cuidar a niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores.

META DEL PROGRAMA

Otorgar un apoyo económico a 1,000 mujeres cuidadoras mayores de 18 años que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores que no tengan condiciones de autonomía económica.

META FINANCIERA

a) Monto Total Autorizado: \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para la operación del Programa Social del ejercicio fiscal 2026.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos hasta en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2026.

REQUISITOS DE ACCESO

Para el ingreso al programa “Tarjeta Violeta” las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer que realice labores de cuidado de una persona que no pueda valerse por sí mismo.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser residente de alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
4. No pertenecer a otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc ni otro de la misma naturaleza del nivel local/federal.
5. No ser persona servidora pública en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina
8. contrato de honorarios, eventual, etc., ni ocupar cargos públicos a nivel local/federal.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INGRESO

Para integrar el expediente del solicitante, se deberá entregar la documentación que se enlista a continuación en un tanto, en copia legible, limpia y sin arrugas, así como el original para su cotejo:

Para la persona a cargo de los cuidados:

1. Identificación oficial con fotografía vigente, original para su cotejo, con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte mexicano).
2. Comprobante de domicilio de la Alcaldía Cuauhtémoc cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha en que la persona beneficiaria ingrese la solicitud de incorporación al programa (teléfono, luz, gas natural) que corresponda con la identificación oficial. (Solo en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.
4. Solicitud de ingreso dirigido a la Alcaldía Cuauhtémoc. (Formato proporcionado por la Alcaldía)

Si cuida de una persona menor:

- Acta de nacimiento de la persona menor de edad (de 0 hasta 17 años 11 meses) donde se compruebe el parentesco. O en caso contrario documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en el Acta de Nacimiento.

Si cuida de una persona mayor:

- Identificación oficial con fotografía vigente con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte mexicano vigente). (Que coincida con el domicilio de la persona a cargo de los cuidados).
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.

Si cuida persona con discapacidad (menor o mayor):

- Acta de Nacimiento en el caso de ser menor de edad o INE en el caso de ser mayor de edad o pasaporte mexicano vigente.
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.
- Certificado médico de la persona que se cuida, con vigencia mínima a un año. (IMSS, ISSSTE. SSA), importante que determine la necesidad de los cuidados.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La forma en la que se podrá acceder al programa después de la convocatoria pública será:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria pública.
2. El lapso máximo de respuesta de las solicitudes de ingreso no podrá exceder de 30 días hábiles, por lo que deben ser atendidas, fundadas y motivadas, en tiempo y forma, mismas que se darán a conocer mediante estrados.
3. Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos de acceso y entreguen la documentación completa.
4. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.
5. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o resolver cualquier situación durante el procedimiento de acceso al programa social sea fallo u omisión será la Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.
6. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos para la inclusión de las personas a este programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

1. Cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas mediante la convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. Asistir al menos a dos (2) "Jornadas de Salud Violeta" para recibir servicios médicos gratuitos con enfoque en la atención a la salud mental de las personas beneficiarias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida emocional, las cuales se validarán a través de un carnet proporcionado por la Alcaldía. Estas Jornadas se llevarán a cabo de manera coordinada a través de los servicios médicos de la Alcaldía y/o mediante vinculaciones interinstitucionales, y se realizarán de forma paralela a la entrega de las ministraciones, a efecto de asegurar la asistencia de las personas beneficiarias, facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud y fortalecer el acompañamiento integral del programa.
3. Participar de manera activa en al menos 5 actividades complementarias efectivamente registradas en el carnet de seguimiento, encaminadas a fortalecer el bienestar emocional, físico y/o que busque mejorar la calidad de vida de las beneficiarias y/o de quienes cuidan.
4. En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, planta baja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.

CAUSALES DE BAJA

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, podrá dar de baja a la persona beneficiaria cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento de la beneficiaria o de la persona a su cuidado, acreditado con Acta de Defunción.
2. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa.
3. Renuncia voluntaria por escrito.
4. Ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc u otro de la misma naturaleza en cualquier nivel de gobierno.
5. Que se notifique de manera formal a la Alcaldía sobre un manejo inadecuado del apoyo.
6. Trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc. u ocupar cargos públicos a nivel local/federal durante cualquier temporalidad del programa.
7. Divulgar información sensible que involucre a otros integrantes del programa.
8. Cuando las personas beneficiarias realicen por sí mismos o de forma colectiva, acciones en perjuicio de este programa o de algún servidor público, ya sean conductas violentas físicas, verbales o digitales.
9. Incumplir en las actividades complementarias propuestas por la Alcaldía.
10. En caso de que una persona beneficiaria de un Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc solicite su ingreso a otro programa, será dada de baja automáticamente del programa original y no se permitirá su incorporación al nuevo programa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por razones presupuestales este programa social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad o plena cobertura de la población a la que va dirigido, por tal razón y toda vez que durante el registro la persona solicitante manifestó bajo protesta de decir verdad sus condiciones socio económicas de vida, se explican los criterios que se seguirán para determinar a las personas que serán beneficiadas

1. Personas que pertenezcan a alguna etnia o sean afrodescendientes y vivan en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con la información que se derive de la valoración socioeconómica [Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP _ EVALÚA CDMX)] valoración que quedará asentada en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
2. Personas con grado de vulnerabilidad alto o medio, conforme al estudio socioeconómico.
3. Si hubiera dos o más personas con igual condición de vulnerabilidad, se privilegiará a la solicitud que hubiera llegado previamente.
4. Personas jefas de familia que no cuenten con redes de apoyo ni de autonomía económica, conforme al estudio socioeconómico.
5. Toda vez que las acciones sociales están enfocadas a beneficiar al mayor número de solicitantes de manera equitativa y en igualdad de género, se priorizará por aquellas personas en altas condiciones de exclusión, marginación y discriminación.
6. La persona beneficiaria debe aceptar las acciones de corresponsabilidad ciudadana como un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.
7. De ser el caso, se optará por focalizar territorialmente los recursos y acciones conjuntas en aquellas áreas cuyos contextos ameriten la intervención directa de este programa.

La documentación y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de este programa social y la presente convocatoria aplicarán para todas las mujeres interesadas en acceder al proceso de selección. La recepción de la documentación y el proceso de registro, no garantizan la entrega del apoyo, solamente le permite participar en el inicio del trámite, la solicitud de acceso estará sujeta a las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación del programa social “tarjeta violeta” de la alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2026.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Es importante destacar que el registro para las personas solicitantes será de manera presencial y mediante la entrega de únicamente 500 fichas al día en el orden de llegada durante la semana del 23 al 27 de marzo de 2026, en un horario de 9:00 a 14:30 horas o hasta terminar las 500 fichas diarias.

Solamente el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social hará entrega de las fichas a partir de las 8:30 e indicará a la solicitante número 500 ser la última durante ese día, invitando a las demás solicitantes a acudir al día siguiente para su registro hasta agotar las fechas señaladas.

Las fichas son personales, intransferibles y validas únicamente durante el mismo día de su entrega.
Las mujeres interesadas deberán acudir a registrarse a la siguiente sede:

La persona solicitante deberá acudir a la Explanada techada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista.

En todo momento, las mujeres interesadas en acceder al Programa Social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar cualquier situación emergente.

En caso fortuito o fuerza mayor, la fecha, horario y lugar del registro, podría estar sujeto a modificaciones por la Alcaldía.

Las mujeres interesadas, al formalizar su inscripción, deberán aceptar la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica en su domicilio por una entidad académica especializada y sin previo aviso.

El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de ingreso al programa social tendrán que ser respondidas en tiempo y forma, debidamente fundadas y motivadas, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de diciembre de 2025.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la página oficial de internet <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los datos de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá responder por escrito a quien interponga su queja e inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De igual forma podrá presentarla de conformidad con lo previsto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México o bien realizarla en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) de la Ciudad de México.

En caso que el ciudadano no reciba respuesta y no resuelva la queja o inconformidad, o bien aun cuando la reciba considere que ha sido indebidamente excluido de los programas sociales, podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; también puede dirigirse a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana ubicadas en calle Mitla No 250, colonia Vértiz Narvarte Alcaldía Benito Juárez, de forma telefónica a DEFENSATEL 55 5128 5215, 55 5182 5217 y 555128 5239 o ante el órgano de Control Interno de la propia Alcaldía.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Social Denominado “Chambeále con Amor”, se publicó el 5 de marzo de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la anterior consideración emito el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CHAMBEALE CON AMOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la economía de las mujeres y los hombres de entre 18 y 60 años con 11 meses de edad residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana (LPU). Lo anterior, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario que facilite el acceso a la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), coadyuvando así a mitigar las desigualdades estructurales y a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus familias.

META DEL PROGRAMA

Beneficiar a 200 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

POBLACIÓN OBJETIVO

Beneficiar a la población de la Alcaldía apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas a las que se les asigne, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas al apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía además de aquellas tareas en las que sean requeridos, con base en la necesidad de las áreas.

Mitigación de la Brecha de Ingresos: Atender la carencia por acceso a la alimentación y bienes básicos mediante una transferencia monetaria directa.

Focalización mediante el MMIP: Implementar el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para identificar a la población que, debido al alto costo de vida en la demarcación, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Igualdad Sustantiva: Aplicar acciones afirmativas que reconozcan la brecha de género, destinando recursos prioritarios a las mujeres de la demarcación para compensar las desigualdades en el mercado laboral y la carga de cuidados.

META FINANCIERA

Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

a) Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2026 se dividirá en 3 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para ministrar por persona	Periodos a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	200	\$ 2,000.00	1er trimestre	\$ 400,000.00
2	200	\$ 4,000.00	2 trimestre	\$ 800,000.00
3	200	\$ 4,000.00	3 trimestre	\$ 800,000.00
Total	200	\$10,000.00	3 trimestres	\$ 2,000,000.00

b) Presupuesto por persona beneficiaria.

El monto unitario por persona beneficiaria será de \$ 2,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el primer trimestre y de \$ 4,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el segundo y tercer trimestre.

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos:

Los requisitos de acceso a este programa social son de carácter transparente, neutral, apartidista e institucional. Su diseño es congruente con los objetivos de mitigación de la pobreza y está alineado con los principios generales de la política social de la Ciudad de México, garantizando la objetividad en la selección de la población beneficiaria.

No aplica.

En estricto apego al principio de legalidad, no se establecerán requisitos adicionales a los expresamente señalados en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos documentales y de perfil socioeconómico:

Residencia y Edad: Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una edad situada entre los 18 y 60 años con 11 meses al momento del registro.

Responsabilidad Familiar: Tener al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores o personas con discapacidad bajo su cuidado).

Vulnerabilidad Económica: Contar con un ingreso familiar per cápita mensual inferior a la Línea de Pobreza Urbana (LPU) y el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) determinados por el EVALÚA CDMX.

Incompatibilidad Laboral: No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen, ni desempeñar cargos como servidor público en cualquier nivel de la Administración Pública (Local o Federal).

No Duplicidad de Apoyos: No ser beneficiaria/o de ningún otro programa social, transferencia monetaria o acción institucional de la misma naturaleza otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México, otras Alcaldías o el Gobierno Federal. Este requisito es indispensable para garantizar la optimización de los recursos públicos.

Gestión de Bajas y Lista de Espera: La incorporación de personas en lista de espera se realizará exclusivamente cuando se presente una causal de baja definitiva de una persona facilitadora de servicios, siguiendo el orden de prelación establecido. Criterios de Desempate y Priorización: En caso de que dos o más solicitudes cumplan con la totalidad de los requisitos y la meta física sea insuficiente, se aplicará el siguiente orden jerárquico de prioridad para la selección:

Perspectiva de Género: Se priorizará a las mujeres, en cumplimiento con el principio de igualdad sustantiva y la meta proyectada del 71.25%.

Carga de Cuidados: Personas con el mayor número de dependientes económicos.

Edad (Pre-vejez): Se priorizará a las personas de mayor edad dentro del rango permitido, considerando su proximidad a la etapa de retiro y mayores barreras laborales.

Compromiso Operativo: Contar con disponibilidad de horario para el cumplimiento de las actividades de facilitación de servicios asignadas por la Alcaldía.

b) Documentación requerida para ingreso:

Los solicitantes deberán presentar copia fotostática simple para el expediente, y original para cotejo (exceptuando formatos y cartas autógrafas) de los siguientes documentos:

Formato oficial de ingreso al Programa Social proporcionado por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, debidamente firmado bajo protesta de decir verdad.

Credencial para votar vigente (INE) con domicilio en la demarcación, Pasaporte o Cartilla del SMN.

Comprobante de Domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia). Debe coincidir con el domicilio de la identificación oficial.

Documento autógrafo proporcionado por la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el cual la persona solicitante declarará, bajo el principio de buena fe y apercibido de las sanciones legales en caso de falsedad, lo siguiente:

Responsabilidad de Cuidados: Ser responsable de la manutención o cuidado de al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores, personas con discapacidad o familiares directos).

Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico para acreditar la carga de cuidados.

CURP: Únicamente si no es visible en la identificación oficial.

LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN APLICARÁN PARA TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN ACCEDER AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EL PROCESO DE REGISTRO AL PROGRAMA SOCIAL, NO GARANTIZAN LA ENTREGA DEL APOYO Y EXCLUSIVAMENTE LE PERMITE PARTICIPAR EN EL INICIO DEL TRÁMITE. DICHA SOLICITUD ESTARÁ SUJETA A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CHAMBEALE CON AMOR” DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

REGISTRO DE SOLICITANTES

El registro de personas solicitantes será de manera presencial los días **30 de marzo al 1 de abril** de 2026, en un horario de **09:00 a 16:00 horas**.

Se considerarán a las personas formadas en el momento del cierre, después del horario anteriormente mencionado no se recibirán solicitudes.

Las personas interesadas deberán acudir a registrarse en la siguiente sede:

Explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista.

En todo momento, las personas interesadas en acceder al Programa Social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

La fecha, horario y lugar del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la página oficial de internet <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación.

CAUSALES DE BAJA

Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Tener una relación laboral con la Alcaldía Cuauhtémoc durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.

Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

No haber presentado la documentación completa.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 10 días naturales contados a partir del día de la entrega del apoyo.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en las que prestan su apoyo.

Por defunción.

Recibir pago o apoyos por parte de las ciudadanas/os como contraprestación de los servicios otorgados.

Cuando las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Cuando la persona haya solicitado su ingreso a más de un programa vigente de la Alcaldía durante el ejercicio fiscal.

En este caso la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico realizará las gestiones internas para garantizar la integración de las personas beneficiarias.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias/os que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los procedimientos para la sustanciación de quejas serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias/os mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

Por causas de fuerza mayor o,

Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las personas beneficiarias/os podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias/os podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, o en su defecto por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales, 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 68, 69 y 70 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, las facultades que se indican, y

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece que la información que se refiere la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el pasado 10 de abril de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que con fecha 23 de febrero de 2017 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema “Solicitantes de Trámites para la Presentación de Espectáculos Públicos y Ferias”, asignándole el folio de identificación [0410033712152170223].
- 6.- Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.- Que, de manera adicional, el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 73 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.- Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE TRÁMITES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y FERIAS” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Trámites para la Presentación de Espectáculos Públicos y Ferias” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Nombre del Sistema:

Solicitantes de Trámites para la Presentación de Espectáculos Públicos y Ferias

B) Finalidad y uso previsto:

Los datos personales que recabemos serán utilizados para integrar el expediente correspondiente a cada una de las solicitudes de festejos que se realizan en las diferentes colonias y pueblos originarios de la Alcaldía La Magdalena.

Contreras, con la finalidad de preservar las tradiciones culturales y fortalecer los usos y costumbres de los pueblos originarios. Así mismo, contribuir al ejercicio del Derecho a la Protección Social, al Derecho al Acceso a la Cultura, a través del apoyo a las Comisiones y/o Comités de Festejos de las Colonias y de los Pueblos Originarios, para ejecutar las celebraciones populares.

C) Normatividad Aplicable

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 9.- Lineamientos de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- 11.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, (Registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119)

D) Instancia Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Subdirección de Programas y Estrategias de Gobierno.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales serán las personas servidoras públicas:

Titular de la Subdirección de Programas y Estrategias de Gobierno,
Personal de Base y Nómina 8 adscrito al área antes mencionada.

Encargado: No Aplica

E) Origen de los datos:

Se recabarán los datos personales de las personas representantes y/o designadas por las Comisiones o Comités de Festejos, para realizar los trámites necesarios, a fin de realizar la presentación de algún espectáculo o instalación de ferias.

F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Categoría: Datos Identificativos

Tipo de Datos:

Nombre
Identificación (INE, Cartilla del Servicio Militar, Licencia de Conducir, Cedula Profesional, Pasaporte)
Domicilio,
Teléfono

Modo de Tratamiento:

Electrónicos,
Físicos
Administrativos

G) Transferencias del Sistema de Datos Personales:

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Órganos Internos de Control.
Órganos Jurisdiccionales

H) Relación con otros sistemas:

Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única de la Alcaldía La Magdalena Contreras

I) Seguridad:

Nivel de Seguridad: Básico

Mecanismos:

Electrónicos,
Físicos
Administrativos

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “Solicitantes de Trámites para la Presentación de Espectáculos Públicos y Ferias”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “Solicitantes de Trámites para la Presentación de Espectáculos Públicos y Ferias”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2026

(Firma)

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de Junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece que la información que se refiere la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el pasado 10 de abril de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información. Lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia determinará la creación, Modificación o suspensión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso relativo a la reacción, modificación o suspensión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local) establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 68, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda mención solo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 68 en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Régimen Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o suspensión de los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “JUVENTUDES CONTRERENSES POR LA INCLUSIÓN” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ÚNICO: Se crea el sistema de datos personales “**Juventudes Contrerenses por la Inclusión**”, para quedar como se establece a continuación:

A). Finalidad o finalidades:

Realizar el registro, integración y resguardo de expedientes de las y los jóvenes beneficiarios de programas sociales, líneas de acción, acciones sociales y/o que participen en las actividades que se implementen por la Jefatura de Unidad de Atención a las Juventudes, para contribuir con su desarrollo educativo, deportivo, social y recreativo que requieran inscripción a las mismas.

B). Normativa aplicable:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 9.- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- 10.- Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México
- 11.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- 12.- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

C). Transferencias:

1. Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México

4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
5. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

D). Personas físicas o grupos de personas sobre la que se recaben o traten datos personales

Personas jóvenes de 15 a 29 años, que soliciten su incorporación los programas sociales, líneas de acción, acciones sociales y/o que participen en las actividades que se implementen por la Jefatura de Unidad de Atención a las Juventudes y que residan y/o estudien en algún plantel de educación pública o privada en la alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo en caso de ser menores de edad se recabarán datos de sus padres, tutores y/o representantes legales.

E). Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre
Edad
Sexo
CURP
Domicilio
Teléfono celular
Correo electrónico

Datos Académicos:

Certificados, diplomas y constancias
Título de nivel medio superior/ Cedula profesional
Título de nivel superior/ Cedula profesional

Modo de tratamiento: Físicas

Tiempo de resguardo. Dos años en archivo de trámite y tres en archivo de concentración, no tiene valor histórico.

F). La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales:

La “Alcaldía La Magdalena Contreras” a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventudes dependiente de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventudes
Personal de Base y Administrativo adscrito al área

Encargados: No aplica

G). Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Físicas y Administrativas

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de La Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada **en Calle Rio Blanco S/N 4to Piso, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580 Ciudad de México** con número telefónico **55 54 49 60 00 ext. 1214**, en el correo electrónico **oip@mcontreras.gob.mx** y **ut.lmc@cdmx.gob.mx**, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO **55 56 36 46 36**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales **“Juventudes Contrerenses por la Inclusión”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales **“Juventudes Contrerenses por la Inclusión”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026

(Firma)

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

III.- Que, en fecha 02 de junio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se indican con motivo de la “Festividad de Nuestro Patriarca Señor San José” en todo el Pueblo de San Bernabé Ocotepec, demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA, EN EL PUEBLO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE NUESTRO PATRIARCA SEÑOR SAN JOSÉ”

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde el día sábado 21 de marzo del año 2026, hasta el día lunes 23 del mismo mes y año, en un horario posterior a las 18:00 horas hasta las 23:59 horas, durante los días indicados en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en el Pueblo de San Bernabé Ocotepec, en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026

(Firma)

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 4 de marzo del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1812, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículos 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025 y al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 4 de marzo del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1812.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Miguel Hidalgo

CONVOCA

A las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo que brinden servicios educativo-asistenciales a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses; así como a madres, padres y personas tutoras de niñas y niños dentro del mismo rango de edad, incluyendo a aquellos con discapacidad que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para participar en el Programa Social.

BASES

METAS DEL PROGRAMA.

Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños, favoreciendo su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, mediante el fortalecimiento de las estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo como espacios seguros, formativos y accesibles, generando condiciones que permitan a madres, padres y personas tutoras, principalmente mujeres en condición de vulnerabilidad, a ejercer sus derechos al trabajo y a una vida digna, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Estancias Infantiles que se encuentren en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo que cuenten con el espacio y las capacidades óptimas para su correcta operación, que se encuentren legalmente constituidas.

Niñas y niños que acuden a las estancias infantiles dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

META FINANCIERA.

El apoyo será entregado de manera directa hasta a 5 estancias infantiles encargadas de prestar el servicio educativo-asistencial, que estará sujeto a un total de hasta 230 niñas y niños con un monto unitario mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin discapacidad, y con un monto unitario mensual de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a niñas o niños con alguna discapacidad. Los registros de estas personas usuarias se pretenderán que sea de manera igualitaria entre niñas y niños dándole una prioridad del 51% a las niñas, lo que equivaldría a 118 lugares, cabe señalar que lo antes expuesto dependerá de la demanda de personas usuarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

REQUISITOS DE ACCESO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS (RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES)

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la estancia infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Al momento de solicitar su incorporación, la estancia infantil deberá estar operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435 (titular responsable de la estancia).
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del programa social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como estancia infantil deberá ubicarse en planta baja y/o primer piso.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- La estancia infantil debe estar supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONAS BENEFICIARIAS (RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES).

Deberán exhibir en original (para cotejo) y entregar copia de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al programa social, en el formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Carta compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, en el formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia infantil (INE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas)
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la persona responsable de la estancia infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la persona responsable de la estancia infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la estancia infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.
- Programa Interno de Protección Civil de la Estancia Infantil, vigente durante la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural vigente y/o que se encuentre en gestiones de su renovación ante la instancia responsable de su emisión y autorización.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas beneficiarias y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la estancia infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.

REQUISITOS DE ACCESO DE LA POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA MADRE Y PADRE DE FAMILIA, Y/O TUTOR LEGAL.

- Estar interesados en recibir el beneficio del programa social y contar con identificación oficial.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de las y los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o que su centro de trabajo y/o estudio se encuentre en la demarcación territorial.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.
- No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

DOCUMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA MADRE Y PADRE DE FAMILIA, Y/O TUTOR LEGAL.

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

1. Solicitud de acceso de incorporación al programa Social y en el que también deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la demarcación Territorial Miguel Hidalgo, o que es residente de la misma que se cuente con alguna discapacidad por parte de la persona usuaria final, se deberá presentar comprobante que acredite la misma vigente (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.

2. CURP del solicitante, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.

3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.

REQUISITOS DE ACCESO DE POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Tener entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.

- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna institución del sector salud público vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente y estar inscrito en una Estancia Infantil ubicada en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

- Que las madres, padres de familia, y/o tutores legales trabajen y/o estudien dentro de la demarcación Territorial Miguel Hidalgo, o que son residentes de la misma y/o se encuentran buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

DOCUMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

1. Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa, del padre o madre, que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.

2. CURP de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).

3. En el caso de las y los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o del niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.

4. Credencial escolar vigente de la niña o del niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

El registro se llevará a cabo de manera presencial.

Las Estancias Infantiles interesadas en realizar su registro deberán acudir de manera presencial el día **23 de marzo de 2026** y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en

Parque Lira No. 94, Primer Piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Tel. 5276 7700, Exts. 2041 y 2034, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Se atenderá a todas las personas formadas al momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Una vez seleccionadas las estancias que serán beneficiarias, los padres, madres de familia y/o tutores de las niñas y niños adscritos a las mismas deberán presentar su solicitud de incorporación los días **25 y 26 de marzo** en un horario de **10 a 14 horas** en el domicilio de las estancias seleccionadas.

Para conocer más detalles sobre el horario y día de entrega de documentación, el personal de la Subdirección de Servicios Educativos contactará a los padres, madres de familia y/o personas tutoras el día **24 de marzo** para informar a la comunidad escolar de las estancias sobre el proceso de selección.

Se brindará atención a todas las personas que se encuentren formadas al momento del cierre; una vez concluido el horario establecido, no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horarios de registro podrán ser modificados por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

INSTITUCIONES SELECCIONADAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de Internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> el padrón de personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

Las solicitantes podrán requerir información respecto de su trámite en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX o al correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar beneficiarios.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente., así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo 2026.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Impulsoras del Deporte” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 9 de marzo del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1815, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación y al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Impulsoras del Deporte” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 9 de marzo del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1815

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL DEL PROGRAMA SOCIAL, “IMPULSORAS DEL DEPORTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

La Alcaldía Miguel Hidalgo

CONVOCA

A mujeres de la demarcación territorial Miguel Hidalgo con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte en los espacios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

BASES

METAS DEL PROGRAMA.

Beneficiar a 22 mujeres miguelhidalguenses, con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente en las disciplinas afines al deporte en los espacios públicos de la Alcaldía, mejorando con ello los indicadores de salud y calidad de vida de la población participante en general, con el propósito de contribuir al derecho al deporte y la recreación de la población de Miguel Hidalgo.

POBLACIÓN OBJETIVO.

La población potencial son las 51,901 mujeres de 20 a 34 años, que buscan adquirir experiencia en su rama profesional y que son aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar y que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, población que ha incrementado significativamente desde el año 2015 esto según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

a) Población beneficiaria: La población beneficiaria serán 22 mujeres, mismas que deberán ser habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que cumplan con los requisitos indicados en las Reglas de Operación.

META FINANCIERA.

Beneficiar a 22 mujeres residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico bimestral de \$9,800.00 (Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para 20 Impulsoras del Deporte dividido en 5 ministraciones y \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para 2 IMPULSORAS SUPERVISORAS dividido en 5 ministraciones, mismos que se entregarán a través de los medios que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

REQUISITOS DE ACCESO.

El programa social beneficiará a mujeres que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación:

- Ser mujer residente de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Ser mayor de edad.
- Contar con documentos comprobables como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, activación física o recreación.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía.
- Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación.
- No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Tener disponibilidad de horario para la realización de las actividades que se les soliciten.
- Tener conocimiento en el manejo de herramientas digitales.

Las personas interesadas deberán registrarse en tiempo y forma, así como cumplir con la totalidad de los requisitos y entregar la documentación que se establezca en la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN.

La solicitante deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al programa social “IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026”, a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía dando fe de que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

- Currículum Vitae rubricado, acompañado de documentos comprobables como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, activación física o recreación.
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional.), con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), solo en caso de ser diferente o se encuentre omiso en el INE, o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

El registro se llevará a cabo mediante modalidad presencial.

- Se realizará el **23 de marzo de 2026**, en un horario de **15:00 a 19:00 horas**.

Las personas interesadas en registrarse deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en esta sede:

- Oficina de la Subdirección de Deporte Social y Comunitario, Ubicada en Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

PERSONAS SELECCIONADAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, el nombre de la institución especializada seleccionada que haya cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las reglas de operación vigentes.

Las solicitantes podrán requerir información respecto de su trámite a la Subdirección de Deporte Social y Comunitario, en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Coordinación de Promoción Deportiva, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación de Promoción Deportiva turnará la misma a la Subdirección para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la Coordinación de Promoción Deportiva no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

En caso de que la unidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnar la queja a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, deberá turnarse a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo 2026.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; emito la siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN DE HORARIOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN CADA UNO DE LOS POBLADOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”

La Alcaldía Milpa Alta da a conocer la modificación al primer numeral; dicha modificación se realiza derivado los poblados que se sujetarán a la restricción de horarios para la venta de bebidas alcohólicas durante la celebración de carnavales en la alcaldía Milpa Alta 2026 en el texto citado que debe corresponder a la gaceta oficial de la Ciudad de México no.1820, publicado el día 17 de marzo del 2026.

DICE:

PRIMERO. - Se ordena la restricción de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 20:00 horas a las 08:00 horas durante los días de la celebración de los carnavales en los doce poblados de la alcaldía de Milpa Alta, en aquellos establecimientos que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública, conforme a la siguiente descripción de poblados y fechas:

No.	Festividad	Comunidad	Fecha
1	Carnaval	San Antonio Tecómitl	20,21 y 22 de marzo
2	Carnaval	San Lorenzo Tlacoyucan	21,22 y 23 de marzo
3	Carnaval	San Francisco Tecoxpa	27,28 y 29 de marzo
4	Carnaval	Villa Milpa Alta	5,6,7,8 y 9 de abril
5	Carnaval	San Pablo Oztotepec	4,5,11 y 12 de abril
6	Carnaval	San Salvador Cuauhtenco	5,6,7,10,11 y 12 de abril
7	Carnaval	Santa Ana Tlacotenco	10,11 y 12 de abril
8	Carnaval	San Bartolome Xicomulco	1,2 y 3 de mayo
9	Carnaval	San Juan Tepenahuac	8 y 9 de mayo
10	Carnaval	San Jerónimo Miacatlán	17 y 18 de abril
11	Carnaval	San Agustín Ohtenco	1,2 y 3 de mayo

DEBE DECIR:

PRIMERO. - Se ordena la restricción de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 20:00 horas a las 08:00 horas durante los días de la celebración de los carnavales en los poblados de la alcaldía de Milpa Alta, en aquellos establecimientos que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública, conforme a la siguiente descripción de poblados y fechas:

No.	Festividad	Comunidad	Fecha
1	Carnaval	San Antonio Tecómitl	20,21 y 22 de marzo
2	Carnaval	San Francisco Tecoxpa	27,28 y 29 de marzo

3	Carnaval	Villa Milpa Alta	5,6,7,8 y 9 de abril
4	Carnaval	San Pablo Oztotepec	4,5,11 y 12 de abril
5	Carnaval	San Juan Tepenahuac	8 y 9 de mayo
6	Carnaval	San Jerónimo Miacatlán	17 y 18 de abril
7	Carnaval	San Agustín Ohtenco	1,2 y 3 de mayo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

El presente aviso se suscribe en la oficina de Edificio de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

ALCALDE EN MILPA ALTA

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; emito la siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO E IMPACTO VECINAL, UBICADOS EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATOCPAN.

La Alcaldía Milpa Alta da a conocer la modificación al título del acuerdo y el primer numeral; dicha modificación se realiza derivado a los poblados que se sujetarán a la suspensión de venta de bebidas alcohólicas durante la celebración de carnavales en la alcaldía Milpa Alta 2026 en el texto citado que debe corresponder a la gaceta oficial de la Ciudad de México no.1820, publicado el día 17 de marzo del 2026.

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO E IMPACTO VECINAL, UBICADOS EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATOCPAN.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO E IMPACTO VECINAL, UBICADOS EN LOS DIVERSOS POBLADOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

DICE:

PRIMERO. - Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, durante los días de la celebración de la festividad tradicional de carnaval del poblado de San Pedro Atoctpan, Alcaldía de Milpa Alta, mismo que aplicará a partir de las 00:00 horas de día 16 de abril a las 23:59 horas del día 19 de abril del año 2026, en aquellos establecimientos que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, y en cualquier otro establecimiento mercantil de bajo impacto e impacto vecinal, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública.

DEBE DECIR:

PRIMERO. – Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, en aquellos establecimientos que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, y en cualquier otro establecimiento mercantil de bajo impacto e impacto vecinal, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública, durante los días de la celebración de la festividad tradicional de carnaval de los siguientes poblados:

No.	Festividad	Comunidad	Fecha
1	Carnaval	San Salvador Cuauhtenco	5, 6, 7, 10, 11 y 12 de abril
2	Carnaval	San Lorenzo Tlacoyucan	21, 22 y 23 de marzo
3	Carnaval	Santa Ana Tlacotenco	10, 11 y 12 de abril

4	Carnaval	San Pedro Atocpan	17, 18 y 19 de abril
5	Carnaval	San Bartolomé Xicomulco	1, 2 y 3 de mayo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

El presente aviso se suscribe en la oficina de Edificio de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

ALCALDE EN MILPA ALTA

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Federal, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. El mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia de la Ciudad de México respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Programas Sociales”, es preexistente, no se cuenta con un Acuerdo de creación del sistema de datos personales Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Programas Sociales”, de conformidad con lo establecido con el 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de ese sistema.

14. Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Programas Sociales”, asignándole el folio de identificación **0413002800376100510**.

15. Que el 29 de octubre de 2013 se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1722, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Programas Sociales” con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

16. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 Fracción, apartado A, punto 1 y 2 relativo a la integración, organización y facultades de las alcaldías.

17. Que con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, Aviso por el cual se da a conocer el registro del Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece en el Capítulo VI, las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en materia de Desarrollo Social y Bienestar, tales como: establecer políticas de bienestar social fortaleciendo la igualdad, la inclusión y equidad, a través de los programas, acciones y actividades sociales. Garantizando los derechos humanos, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos y artísticos con el objetivo de establecer un sistema pleno de bienestar social, que apoyen a los grupos históricamente vulnerables, como mujeres, niñas, jóvenes y adultos mayores, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Establecer el bienestar de nuestra gente, por medio de acciones sociales y actividades que permitan reducir la pobreza, la desigualdad y marginación para generar mejores condiciones de vida a la población.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Programas Sociales”. Con relación a la finalidad y usos previstos, la normatividad aplicable. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales y transferencias de datos personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES”.**

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Programas Sociales”** en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Beneficiarios de Acciones Sociales”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar un documento de registro, denominado formato de acceso a la acción social, con los datos de las personas físicas para acceder a beneficios en especie o monetarios de las acciones sociales que tienen como eje principal otorgar ayudas sociales a la población.

Los usos previstos serán la elaboración de padrones, estadísticas, informes y seguimientos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ley de Salud de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Las Personas físicas tales como madres, padres, auxiliares, y/o tutor que ingresen documentación para solicitar los beneficios de las acciones sociales.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, edad, teléfono particular, teléfono celular, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, género, clave de elector (INE), folio nacional (INE), código de identificación (INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), código QR (INE), código de identificación CIC (INE).

Datos electrónicos:

Correo Electrónico no oficial.

Datos afectivos y/o familiares:

Nombre de padres, hermanos, primos, sobrinos, tíos, abuelos y bisabuelos, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, números de hijos, dependientes económicos, parentescos.

Datos de relaciones familiares:

Nombre de padres, nombre del tutor.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

Origen étnico o racial, diversidad sexual.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Usuarios

Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica.
Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.
Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios.
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios.
Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.
Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas.
Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Sociales.
Líderes Coordinadores de Proyectos.
Operadoras de las acciones sociales.
Personal de apoyo administrativo de base.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000 Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES BENEFICIARIOS DE ACCIONES SOCIALES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES BENEFICIARIOS DE ACCIONES SOCIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

tláhuac, Ciudad de México a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la Creación, Modificación o Supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. El mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto, respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el Sistema de Datos Personales Beneficiarios de Servicios Funerarios, se considera preexistente conforme el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO CDMX el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de ese sistema.

14. Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Beneficiarios de Servicios Funerarios, asignándole el folio de identificación 0413021240376111125.

15. Que el 29 de octubre de 2013 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal, número 1722, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Beneficiarios de Servicios Funerarios, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

17. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, Aviso por el cual se da a conocer el registro del Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece en el capítulo VI, las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en materia de Desarrollo Social y Bienestar, tales como: establecer políticas de bienestar social fortaleciendo la igualdad, la inclusión y equidad, a través de los programas, acciones y actividades sociales. Garantizando los derechos humanos, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos y artísticos con el objetivo de establecer un sistema pleno de bienestar social, que apoyen a los grupos históricamente vulnerables, como mujeres, niñas, jóvenes y adultos mayores, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Otorgar apoyos funerarios gratuitos y en especie a personas y/o familias vulnerables y de escasos recursos que soliciten el servicio, garantizando un sepelio digno (Féretro, embalsamamiento, préstamo equipo de velación, transporte de cuerpo en carroza dentro de la Ciudad de México, trámite del acta de defunción, trámite ante el panteón de San Lorenzo Tezonco) así como cremación según sea la solicitud y la disponibilidad de los servicios otorgados

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene **el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Servicios Funerarios”**, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de Servicios Funerarios” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Beneficiarios de Servicios Funerarios”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Resguardar los expedientes y las bases de datos de las personas físicas que presentaron solicitudes para el acceso al beneficio en especie de servicios funerarios, establecidos por la normatividad local para las acciones encaminadas a otorgar ayudas sociales por la Delegación Tláhuac.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual Administrativo de Tláhuac

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos Internos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas beneficiarias que ingresaron la documentación para la prestación del servicio en especie de servicios funerarios.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, edad, número teléfono particular, teléfono celular, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, género

Datos electrónicos:

Correo Electrónico no oficial.

Datos afectivos y/o familiares:

Nombres de familiares, parentesco.

Datos de relaciones familiares:

Nombre de padres, nombre del tutor.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

Origen étnico o racial.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social.

Operadoras de la acción social.

Personal de apoyo administrativo de base.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000 Ciudad de México, CDMX, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales **BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

TLÁHUAC, Ciudad de México a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. El mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto, respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que a la inscripción del sistema en la plataforma no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)”, asignándole el folio de identificación 0413002770376100510.

15. Que el 29 de octubre de 2013 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal, número 1722, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)”, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

17. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, Aviso por el cual se da a conocer el registro del Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece en el Capítulo VI, las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en materia de Desarrollo Social y Bienestar, tales como: establecer políticas de bienestar social fortaleciendo la igualdad, la inclusión y equidad, a través de los programas, acciones y actividades sociales. Garantizando los derechos humanos, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos y artísticos con el objetivo de establecer un sistema pleno de bienestar social, que apoyen a los grupos históricamente vulnerables, como mujeres, niñas, jóvenes y adultos mayores, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Otorgar servicios pedagógicos de calidad, que les permita una formación integral a las niñas y niños inscritos en los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil, que atienda los estratos de: educación inicial en sus niveles de Lactantes B y C, Maternales A y B; Preescolar I, II y III, con la finalidad de atender lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el “Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)”. Con relación a la finalidad y usos previstos, la normatividad aplicable. instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales y transferencias de datos personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO INFANTIL CENDIS”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de datos personales de los beneficiarios de los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil Cendis**” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Beneficiarios de los centros de enseñanza y desarrollo Infantil Cendis”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar un documento de registro con los datos de las personas físicas tales como padres de familia, tutores, niñas y niños que están inscritos en los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil Cendis para la expedición de constancias, certificados de estudios parciales o totales y seguimiento del alumnado.

Los usos previstos serán la elaboración de estadísticas, informes y seguimientos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Derecho al Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ley de Salud de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Las personas físicas tales como padres de familia, tutores, niñas y niños que están inscritos en los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil (Cendis).

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**Datos identificativos:**

Nombre, edad, teléfono particular, teléfono celular, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, género, clave de elector (INE), folio nacional (INE), código de identificación (INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), código QR (INE), código de identificación CIC (INE).

Datos electrónicos:

Correo Electrónico no oficial.

Datos académicos:

Trayectoria educativa, calificaciones, matrícula escolar, grado académico, nombre del plantel educativo, constancias, grupo escolar, certificados y reconocimientos.

Datos afectivos y/o familiares:

Nombres de familiares, parentesco.

Datos de relaciones familiares:

Nombre de padres, hermanos, primos, sobrinos, tíos, abuelos y bisabuelos, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, números de hijos, dependientes económicos, parentescos.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

Origen étnico o racial, diversidad sexual.

Datos sobre la salud de las personas:

Reporte de enfermedades, diagnóstico psicológico, certificado médico, alergias, antecedentes hereditarios y familiares, vacunas, Grupos sanguíneos y RH, discapacidad, padecimientos, estado de salud bucal, problemas del desarrollo, estado cardiovascular, resultado de revisión dermatológica, estado respiratorio, peso, talla.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil.

Encargada de plantel de Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil.

Docentes.

Personal de apoyo administrativo de base.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000 Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TLÁHUAC, Ciudad de México a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. El mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto, respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de los Programas de Salud, se considera preexistente conforme el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de ese sistema.

14. Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los Programas de Salud, asignándole el folio de identificación 0413002730376100510.

15. Que el 29 de octubre de 2013 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1722, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los Programas de Salud, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

17. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, Aviso por el cual se da a conocer el registro del Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece en el capítulo VI, las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en materia de Desarrollo Social y Bienestar, tales como: establecer políticas de bienestar social fortaleciendo la igualdad, la inclusión y equidad, a través de los programas, acciones y actividades sociales. Garantizando los derechos humanos, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos y artísticos con el objetivo de establecer un sistema pleno de bienestar social, que apoyen a los grupos históricamente vulnerables, como mujeres, niñas, jóvenes y adultos mayores, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Colaborar para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, salud vivienda, agua, cultura y el espacio público.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el “Sistema de Datos Personales de los “Programas de Salud”, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD”

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de los Programas de Salud**” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de los Programas de Salud

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Resguardar los expedientes y las bases de datos de las personas físicas que solicitaron los diferentes programas y jornadas de salud, los datos se utilizaron para la elaboración de estadísticas, informes, seguimientos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual Administrativo de Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos Internos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas beneficiarias que ingresaron documentación para la prestación de servicios de salud.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**Datos identificativos:**

Nombre, edad, número, teléfono particular, teléfono celular, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, género.

Datos académicos:

Grado académico, escolaridad.

Datos biométricos:

Altura, resultados de la biometría hemática completa, resultados de química sanguínea, resultados del examen general de orina, antropométricos, grupo sanguíneo, peso, talla.

Datos electrónicos:

Correo Electrónico no oficial.

Datos afectivos y/o familiares:

Nombres de familiares, parentesco.

Datos de relaciones familiares:

Nombre de padres, nombre del responsable de crianza, nombre del tutor.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

Origen étnico o racial.

Datos sobre la salud de las personas:

Reporte de enfermedades y tratamientos médicos, certificado médico, alergias, Antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, esquema de inmunizaciones, estado nutricional, resultados de nivel de agudeza visual, resultados de nivel de agudeza auditiva, estado digestivo, problemas del desarrollo, estado de músculo esquelético, estado respiratorio, estado de salud bucal, diagnóstico y observaciones, expediente clínico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Salud Pública.
Personal de apoyo administrativo de base.
Enfermeras, Médicos.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. El mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto, respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Tláhuac por la Educación”, se considera preexistente conforme el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de ese sistema.

14. Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Programa Tláhuac por la Educación”, asignándole el folio de identificación 0413002720376100510.

15. Que el 29 de octubre de 2013 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1722, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Tláhuac por la Educación, otorgar de manera oportuna eficaz y eficiente ayuda económica a beneficiarios estudiantes de escasos recursos, y el mejor aprovechamiento escolar o en caso de presentar alguna discapacidad.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 Fracción, apartado A, punto 1 y 2 relativo a la integración, organización y facultades de las Alcaldías

17. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, Aviso por el cual se da a conocer el registro del Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece en el Capítulo VI, las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en materia de Desarrollo Social y Bienestar, tales como: establecer políticas de bienestar social fortaleciendo la igualdad, la inclusión y equidad, a través de los programas, acciones y actividades sociales. Garantizando los derechos humanos, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos y artísticos con el objetivo de establecer un sistema pleno de bienestar social, que apoyen a los grupos históricamente vulnerables, como mujeres, niñas, jóvenes y adultos mayores, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Tláhuac por la Educación” con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROGRAMA TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN”.

ÚNICO. Se modifica el **Sistema de Datos Personales denominado “Programa Tláhuac por la Educación”** en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Programa Tláhuac por la Educación”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Resguardar los expedientes de las personas físicas que solicitaron a la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, ser beneficiarias del programa social “Programa Tláhuac por la Educación”.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual Administrativo de Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos Internos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que ingresaron documentación para el acceso al “**Programa Tláhuac por la Educación**”.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, edad, número teléfono particular, teléfono celular, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, género

Datos electrónicos:

Correo Electrónico no oficial.

Datos afectivos y/o familiares:

Nombres de familiares, parentesco.

Datos de relaciones familiares:

Nombre de padres, nombre del tutor.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

Origen étnico o racial.

Modo de Tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento de Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica.

Usuarios:

Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica
Personal de apoyo administrativo de base.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus Datos Personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000 Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales **PROGRAMA TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **PROGRAMA TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado Solicitantes de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 06 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública, asignándole el folio de identificación 0413002270374100506.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública, a efectos de modificar la Identificación del Sistema de Datos Personales, Finalidad, Normatividad Aplicable, Origen de los datos, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, Cesión de datos y la Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, numeral 2, fracciones VIII, en la cual estipula, promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

17. Que, en el Manual de Organización de la Delegación Tláhuac, de fecha 25 de febrero de 2013, página 97 de 299, estableció la facultad de la Dirección de Seguridad Pública para recibir y canalizar las solicitudes de demanda ciudadana en materia de seguridad pública, con la finalidad de que sean contestadas en tiempo y forma y se genere la respuesta a los sistemas establecidos para ello.

18. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Resguardar los expedientes y las bases de datos de las personas físicas que presentaron solicitudes de seguridad pública ante la Dirección de Seguridad Pública, para implementar planes y procedimientos de seguridad, establecidos por la normatividad local y federal, para las acciones encaminadas a disminuir el índice delictivo por la entonces Delegación Tláhuac.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

Manual Administrativo de Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que solicitaron los cursos de capacitación en materia de prevención del delito.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Teléfono particular, domicilio, nombre, teléfono celular.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Usuarios:

Subdirección de Protección Ciudadana.

J. U. D. de Prevención del Delito.

J. U. D de Coordinación, Evaluación y Seguimiento.

Líder Coordinador de Proyectos.

Encargados: no aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DELEGACIONALES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DELEGACIONALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 26 de enero de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Escuelas para la Vida”, cuya finalidad era recabar los datos de niños y jóvenes, así como de sus padres o tutores, para integrar un padrón de los posibles beneficiarios de las diversas actividades institucionales académicas y deportivas.

14. Que con fecha 23 de febrero de 2017 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Escuelas para la Vida”, asignándole el folio de identificación 0413002270374100506.

15. Que el artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

16. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece las atribuciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en materia de Prevención del Delito, tales como coordinar programas que fortalezcan la Prevención del Delito, así como proponer nuevas acciones encaminadas a construir una nueva cultura de prevención, con la finalidad de preservar y promover la vida armónica en la alcaldía.

17. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales “Escuelas para la Vida” con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “Escuelas para la Vida”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Escuelas para la Vida” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

“Escuelas para la Vida”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos para integrar el padrón de personas físicas beneficiarias (talleristas y adjuntos) que ingresen documentación para la prestación del servicio (clases de música y danza), así como de los usuarios (niñas, niños y adolescentes de entre 6 a 17 años de edad), madre, padre y/o tutor que soliciten el servicio, (en ambos casos no es una limitante el lugar de procedencia), es por eso que a través del programa que tiene como eje principal la prevención del delito se utilizarán las actividades recreativas y culturales como herramientas de sensibilización y valores en la población.

Los usos previstos serán elaborar estadísticas e informes para realizar evaluaciones que tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas del programa.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Reglas de Operación del Programa Social “Escuelas para la Vida”.

Manual Administrativo en Tláhuac.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Congreso de la Ciudad de México.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas beneficiarias (talleristas y adjuntos) que ingresen documentación para la prestación del servicio (clases de música y danza), así como de los usuarios (niñas, niños y adolescentes de entre 6 a 17 años de edad), madre, padre y/o tutor que soliciten el servicio, en ambos casos no es una limitante el lugar de procedencia.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, edad, sexo, fotografía.

Datos académicos: Nombre del plantel educativo.

Datos sobre la salud de las personas: Alergias, padecimientos.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Usuarios:

Subdirección de Atención y Prevención del Delito.
Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.
Líder Coordinador de Proyectos A.
Personal Administrativo de Base.

Encargados: no aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **ESCUELAS PARA LA VIDA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **ESCUELAS PARA LA VIDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de julio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos que establecen esta Constitución, en los tratados y leyes; así también prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculto o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de éstos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el Sistema de Datos Personales es preexistente, ya que no se cuenta con un acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Audiencias Públicas, Registro Llamadas Telefónicas del Jefe Delegacional, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 07 de febrero de 2010, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Audiencias Públicas, Registro Llamadas Telefónicas del Jefe Delegacional asignándole el folio de identificación 0413002640401100507.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Audiencias Públicas, Registro Llamadas Telefónicas del Jefe Delegacional, respecto de la denominación, finalidad, estructura básica, cesión de datos y nivel de seguridad.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53, Apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Que con fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyos artículos 30 y 31, fracción I, establecen la materia y autoridad administrativa de las personas titulares de las alcaldías para procesar la información necesaria en el ejercicio de sus atribuciones.

18. Que con fecha 16 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, en cuyo Capítulo I “Alcaldía” se establece que la Secretaría Particular podrá dictar lineamientos para las reuniones y audiencias, así como administrar las solicitudes realizadas por ciudadanos, comités vecinales, representantes de instituciones públicas o privadas, asegurando su registro, canalización y archivo.

19. La modificación que se pretende realizar en el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Audiencias Públicas, Registro de Llamadas Telefónicas del Jefe Delegacional, consiste en la actualización de los siguientes apartados: nombre del sistema; finalidad y usos previstos; estructura básica del Sistema de Datos Personales; transferencias de datos y usuarios del sistema.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SOLICITANTES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, REGISTRO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DEL JEFE DELEGACIONAL”.

ÚNICO. Se modifica el denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, REGISTRO Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DEL JEFE DELEGACIONAL** en los siguientes rubros:

A) Denominación:

Audiencia Ciudadana.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales recabados se obtienen de las personas físicas mayores de edad que realicen solicitudes de audiencia, gestiones y peticiones ciudadanas a la persona titular de la demarcación, con la finalidad de registrar, dar seguimiento y facilitar su atención.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes, así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupo de personas sobre las que se reciben o tratan datos personales:

Personas físicas mayores de edad que realicen solicitudes de audiencia, gestiones y peticiones ciudadanas a la persona titular de la demarcación, con la finalidad de registrar, dar seguimiento y facilitar su atención.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Secretaría Particular.

Usuarios:

Líder Coordinador de Proyectos de Gestión Ciudadana.
Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Técnico “A”.
Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Técnico “B”.
Personal administrativo.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, la Asunción, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, o al correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicable:

Nivel de seguridad: Básico.

Medidas de seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “AUDIENCIA CIUDADANA”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “AUDIENCIA CIUDADANA”** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el Sistema de Datos Personales Solicitantes de Opiniones de Uso de Suelo, se considera preexistente conforme el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 publicado el 10 de marzo del 2010, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la modificación de ese sistema.

14. Que con fecha 11 de mayo de 2010 fue registrado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales Solicitantes de Opiniones de Uso de Suelo, asignándole el folio de identificación 0413003350377100511.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Solicitantes de Opiniones de Uso de Suelo, a efecto de actualizar la estructura básica del sistema.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, **MA-TLH-26-636C0AF**, en donde establece las atribuciones de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo, en materia de trámites de licencias y manifestaciones de construcción, tales como coordinar el análisis de cada solicitud con apego a la normatividad aplicable, autorizar o prevenir solicitudes, coordinar y autorizar para su expedición constancias de opiniones de uso de suelo.

19. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE OPINIONES DE USO DE SUELO”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado Solicitantes de Opiniones de Uso de Suelo en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales Solicitantes de Opiniones de Uso de Suelo.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

A cada uno de los solicitantes que requirieron opinión de uso de suelo, se les emitió un documento basado en el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional. El uso de los datos personales que se recabaron fue exclusivamente para la identificación de los solicitantes en los expedientes y realización de notificaciones por teléfono o de manera personal.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Distrito Federal.
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Programa de Desarrollo Urbano Delegacional.
Manual Administrativo de Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que solicitaron constancias de opiniones de uso de suelo.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: domicilio, teléfono particular, nombre.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Alineación, Número Oficial, Manifestaciones y Licencias de Construcción.
Líder Coordinador de Proyectos.

Auxiliar de Analista Administrativo.

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **SOLICITANTES DE OPINIONES DE USO DE SUELO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SOLICITUDES DE OPINIONES DE USO DE SUELO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales Sistema de Datos Personales Licencias y Manifestaciones de Construcción de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 publicado el 10 de marzo del 2010. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Que con fecha 11 de mayo de 2010 fue registrado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales Licencias y Manifestaciones de Construcción, asignándole el folio de identificación 0413003250377100511.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales Licencias y Manifestaciones de Construcción, a efecto de actualizar la estructura básica del sistema.

16. Que con fecha 23 de diciembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales Licencias y Manifestaciones de Construcción, a efecto de modificar los conceptos que integran los apartados del sistema.

17. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

18. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

19. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, **MA-TLH-26-636C0AF**, en donde establece las atribuciones de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo, en materia de trámites de licencias y manifestaciones de construcción, tales como coordinar el análisis de cada solicitud con apego a la normatividad aplicable, autorizar o prevenir solicitudes, coordinar y autorizar para su expedición constancias de licencias y manifestaciones de construcción.

20. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado Licencias y Manifestaciones de Construcción en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales Licencias y Manifestaciones de Construcción.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se registraron manifestaciones de construcción y licencias de construcción especial. El uso de los datos personales que se recabaron fue exclusivamente para la identificación de los solicitantes, validación de datos, corroboración de pagos en las instancias correspondientes y realización de notificaciones por escrito.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Ley de Procedimiento Administrativo.

Ley Ambiental para el Distrito Federal.

Código Fiscal para el Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Acuerdo por el que se establece el Subcomité de Instalaciones Subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Programa de Desarrollo Urbano Delegacional.

Manual Administrativo de Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que solicitaron licencias y manifestaciones de construcción.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa numérico INE), Domicilio, Nombre, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Teléfono particular, Firma.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Alineación, Número Oficial, Manifestaciones y Licencias de Construcción.
Líder Coordinador de Proyectos.
Auxiliar de Analista Administrativo.

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000 Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales “Solicitantes de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos” de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Que con fecha 11 de mayo de 2010 fue registrado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos”, asignándole el folio de identificación 0413003280377100511.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamiento”, a efecto de actualizar la estructura básica del sistema.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, **MA-TLH-26-636C0AF**, en donde establece las atribuciones de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo, en materia de trámites de Fusión, Subdivisión y Relotificación, tales como coordinar el análisis de cada solicitud con apego a la normatividad aplicable, autorizar o prevenir solicitudes, coordinar y autorizar para su expedición constancias de fusión, subdivisión y relotificación.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos” con relación a la denominación, finalidad y usos previstos, a la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales, lo anterior en virtud de que las atribuciones referentes a la obtención de Datos Personales para la expedición de constancias de autorización de números oficiales y alineamientos corresponden actualmente a la Ventanilla Única de Construcción de la Ciudad de México, derivado de la actualización de las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado “Solicitantes de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación, y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos de las personas físicas mayores de edad que acuden a solicitar trámites de constancia de licencias de fusión, subdivisión y relotificación, para la identificación de los solicitantes, validación de datos, corroboración de pagos, y realización de notificaciones por escrito.

El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para la generación de la base de datos e informes.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Programa de Desarrollo Urbano Delegacional.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Federación.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas mayores de edad que acuden a solicitar trámites de constancia de licencias de fusión, subdivisión y relotificación.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**Datos identificativos:**

Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Unica de Registro de Poblacion (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fotografía, clave de elector (INE), Folio nacional (INE), código de identificación (INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Código QR (INE), Código de identificación CIC (INE).

Datos electrónicos:

Correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales:

Bienes muebles e inmuebles.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso del Suelo.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Alineación, Número Oficial, Manifestaciones y Licencias de Construcción.
Líder Coordinador de Proyectos.
Auxiliar de Analista Administrativo.

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales **SOLICITANTES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **SOLICITANTES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales proveedores en la adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha de mayo de 29 de octubre de 2013 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores en la Adquisición de Bienes, arrendamientos o Prestación de Servicios, asignándole el folio de identificación 0413009530439100513.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, numeral 2, fracciones VIII, en la cual estipula, promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

16. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, en el Capítulo III “Dirección General de Administración y Finanzas”, se señala que es facultad de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, siendo las de coordinar la adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

17. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROVEEDORES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores en la Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Prestación de Servicios, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales Proveedores en la Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Prestación de Servicios.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se contó con una relación de proveedores para el tratamiento de sus datos personales, que, con motivo del procedimiento de la adquisición, arrendamientos o prestación de servicios, otorgó a la Delegación Tláhuac, para la integración de su expediente contractual.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para El Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Circular Uno Bis.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Previo a la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios por licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Teléfono celular, domicilio, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular, nombre

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.

Usuarios:

Subdirección de Transportes.
Subdirección de Recursos Materiales.
JUD de Apoyos Logístico.
JUD de servicios generales.
JUD de adquisiciones.
JUD de almacenes e Inventarios.
JUD de transportes y talleres.
Auxiliar de Analista Administrativo.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **PROVEEDORES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **PROVEEDORES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de la personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos Obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados cualquier que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto Obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento con el artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o suspensión de los mismos.
13. Que con fecha 19 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de la Creación del Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana, cuya finalidad es recabar información de la población de la Alcaldía de Tláhuac, para la consolidación y creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo de la ciudadanía, reviertan la marginación, la inseguridad y la falta de oportunidades, e impulsen el crecimiento económico y la participación ciudadana de la demarcación.
14. Que con fecha de 27 de marzo del 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana.
15. Que con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.
16. Que conforme al artículo 203 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México “las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia”.
17. Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala que “se deben establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, al igual que realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos”.
18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636-C0AF, en el que en su capítulo VIII se señalan las facultades de la Dirección General de Participación Ciudadana, las cuales establecen mecanismos de control de información y seguimiento para la demanda ciudadana.
19. Que con motivo de la actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac con fecha 12 de febrero de 2026, resulta necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana”, con relación a la denominación del sistema, finalidad y usos previstos, tipo de datos recabados, normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana.

A) Denominación del Sistema:

Creación de Diagnósticos Sociales.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales son recabados de las personas físicas habitantes de la Demarcación que acuden a solicitar la gestión para recibir servicios públicos, con la finalidad de crear diagnósticos sociales.

Los usos previstos serán generar una base de datos para crear reportes estadísticos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de Economía.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas habitantes de la Demarcación que acuden a solicitar la gestión para recibir servicios públicos

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: teléfono celular, nombre, sexo, estado civil, teléfono particular, domicilio y edad.

Datos patrimoniales: egresos e ingresos.

Datos laborales: ocupación, régimen laboral.

Datos académicos: escolaridad.

Datos sobre la salud de las personas: reporte de enfermedades y tratamientos médicos, discapacidades.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Usuarios:

Dirección de Gestión y Atención Vecinal.

Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Líder Coordinador de Proyectos.

Auxiliar de analista administrativo.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción C.P 13000, Ciudad de México, con número de teléfono 5558623250 ext. 1310 y correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de la personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos Obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados cualquier que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto Obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento con el artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o suspensión de los mismos.

13. Que con fecha 29 de octubre del 2013 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado Seguimiento a las Solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo, cuya finalidad es brindar una atención pronta, oportuna y transparente a las solicitudes que ingresan los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo.

14. Que con fecha 23 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Seguimiento a las Solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo, asignándole el folio de identificación 0413002270374100506.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

16. Que conforme al artículo 203 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México “las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia”.

17. Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala que “se deben establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, al igual que realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos”.

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636-C0AF, en el que en su capítulo VIII se señalan las facultades de la Dirección General de Participación Ciudadana, las cuales establecen mecanismos de control de información y seguimiento para la demanda ciudadana.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado **Seguimiento a las Solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo**, con relación a la finalidad y usos previstos.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Seguimiento a las Solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo”.

A) Denominación del Sistema:

Seguimiento a las Solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales fueron recabados de las personas físicas pertenecientes a los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo en la Demarcación, con la finalidad de brindar una atención pronta, oportuna y transparente a las solicitudes que ingresaron los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo.

Los usos previstos fueron generar una base de datos para crear reportes estadísticos, así como el resguardo de los expedientes.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica De la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección De Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas pertenecientes a los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo de la Demarcación.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: teléfono particular, domicilio, nombre.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Usuarios:

Dirección de Gestión y Atención Vecinal.

Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Líder Coordinador de Proyectos.

Auxiliar de analista administrativo.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción C.P 13000, Ciudad de México, con número de teléfono 5558623250 ext. 1310 y correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales denominado **SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de la personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos Obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados cualquier que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto Obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento con el artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o suspensión de los mismos.

13. Que con fecha 23 de diciembre del 2014 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado Programa de Alarmas Vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac, cuya finalidad es contar con un sistema y base de datos confiable el cual contenga información precisa y confidencial, con el propósito de atender en tiempo y forma todas las emergencias que se generen al momento de activar la Alarma Vecinal; la respuesta pronta y efectiva que proporcionen las instancias encargadas de la seguridad pública y procuración de justicia, así como, otras áreas operativas involucradas.

14. Que con fecha 17 de enero de 2015 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Programa de Alarmas Vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac, asignándole el folio de identificación 0413030660373150117.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

16. Que conforme al artículo 203 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México “las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia”.

17. Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala que “se deben establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, al igual que realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos.”

18. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636-C0AF, en el que en su capítulo VIII se señalan las facultades de la Dirección General de Participación Ciudadana, las cuales establecen mecanismos de control de información y seguimiento para la demanda ciudadana.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado Programa de Alarmas Vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac, con relación a la finalidad y usos previstos.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROGRAMA DE ALARMAS VECINALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLÁHUAC.”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa de Alarmas Vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac”.

A) Denominación del Sistema:

Programa de Alarmas Vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se contó con un Sistema y Base de Datos confiable el cual tuvo información precisa y confidencial, con el propósito de atender en tiempo y forma todas las emergencias que se generaron al momento de activar la Alarma Vecinal; la respuesta pronta y efectiva que proporcionaron las instancias encargadas de la Seguridad Pública y procuración de justicia, así como, otras áreas operativas involucradas.

Los usos previstos fueron generar una base de datos para crear reportes estadísticos, así como el resguardo de los expedientes.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Pública.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Solicitantes de Alarmas Vecinales.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: teléfono celular, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, teléfono particular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Usuarios:

Dirección de Gestión y Atención Vecinal.
Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.
Líder Coordinador de Proyectos.
Auxiliar de Analista Administrativo.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción C.P 13000, Ciudad de México, con número de teléfono 5558623250 ext. 1310 y correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales denominado **PROGRAMA DE ALARMAS VECINALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLÁHUAC** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **PROGRAMA DE ALARMAS VECINALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLÁHUAC** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de Modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales “**Solicitantes de Certificados de Residencia**”, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 24 de noviembre del 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Certificados de Residencia”.

15. Que el artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

16. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero del 2026, Capítulo II “Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos”, es facultad de la Dirección Jurídica supervisar la emisión de los certificados de residencia a los ciudadanos de la demarcación que requieran de un documento para acreditar su residencia en la demarcación, así como resolver que los trámites requeridos cuenten con los elementos necesarios para acreditar la identidad de los solicitantes.

17. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Certificados de Residencia”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Solicitantes de Certificados de Residencia”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales recabados se obtienen de las personas físicas usuarias que acuden a solicitar certificados de residencia, con el fin de integrar, registrar, organizar, administrar expedientes relacionados con dichos certificados.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas usuarias que acuden a solicitar certificados de residencia.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Firma, Clave de elector, clave única de registro de población clave única de registro de población (CURP), clave de elector (INE), FOLIO NACIONAL (INE), código de identificación (INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Código QR (INE), Código de identificación CIC (INE).

Modo de tratamiento: mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección Jurídica.

Usuarios:

Subdirección de Dictaminación y Análisis

Jefatura de Unidad Departamental de Resoluciones Administrativas

Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso y Amparos

Auxiliar de Analista Administrativo

Servicio social

Encargados: no aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo, Barrio La

Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13000, con número telefónico: 5558623250 ext. 1310, en el correo electrónico: roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales “**PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**”, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 13 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**, asignándole el folio de identificación 0413013980438100513.

15. Que con fecha 23 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX el Acuerdo por el que se Modifica el **PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**, en cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, efectos de actualizar la normatividad aplicable.

16. Que el artículo 53, apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero del 2026 en el Capítulo II “Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos”, se señala que es facultad de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados tiene la obligación administrativa y operativa de integrar, actualizar y resguardar un padrón de locatarios de los mercados públicos, como instrumento esencial de control, ordenamiento y certeza jurídica sobre el uso y aprovechamiento de los espacios destinados al comercio tradicional.

18. El presente acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales Padrón de Locatarios de los Mercados Públicos, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

“Padrón de locatarios de los mercados públicos”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar un padrón de las personas físicas locatarias de los mercados públicos en la Demarcación, para la cesión de derechos, cambios de giros, remodelaciones de locales, autorización por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio y demás acciones relacionadas con la operación de los mercados públicos.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas locatarias de los mercados públicos en la Demarcación

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Clave del registro federal de contribuyente (RFC), firma, fotografía, nombre, sexo, teléfono, celular, clave única de registro de población (CURP), fecha de nacimiento, edad, domicilio, teléfono particular, lugar de nacimiento, clave de elector (INE), Folio nacional (INE), código de identificación (INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Código QR (INE), Código de identificación CIC (INE)

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de datos Personales

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados.

Usuarios:

Auxiliar de Analista Administrativo

Servicio social

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Edificio de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Avenida Tláhuac, barrio La Asunción Tláhuac, C.P. 13000 número tel: 5558623250, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56 36 46 36.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales **Solicitantes de Certificados de Filiación**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 21 de noviembre del 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales Solicitantes de Certificados de Filiación.

15. Que el artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

16. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero del 2026, Capítulo II “Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos”, es facultad de la Dirección Jurídica expedir certificados de filiación a los particulares que no cuentan con identificación oficial.

17. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE FILIACIÓN”.

ÚNICO Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Certificados de Filiación”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Solicitantes de Certificados de Filiación”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales recabados se obtienen de las personas físicas usuarias que acuden a solicitar certificados de filiación, con el fin de integrar, registrar, organizar, administrar expedientes relacionados con dichos certificados.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas usuarias que acuden a solicitar certificados de filiación

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, firma, fotografía

Modo de tratamiento: mixto

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección Jurídica.

Usuarios:

Subdirección de Dictaminación y Análisis
Jefe de la Unidad Departamental de Resoluciones Administrativas
Jefe de la Unidad Departamental de lo Contencioso y Amparos
Auxiliar de Analista Administrativo
Servicio social

Encargados: no aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13000, con número telefónico: 5558623250 ext. 1310, en el correo electrónico: roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE FILIACIÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE FILIACIÓN**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales “**Solicitantes de Certificados de Residencia**”, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 23 de febrero de 2017 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Inhumaciones, Exhumaciones y Re inhumaciones”**, asignándole el folio de **identificación 0413014970438100514**.

15. Que con fecha 29 de octubre del 2013 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de Inhumaciones, Exhumaciones y Re inhumaciones, de la Delegación Tláhuac, en cuanto a identificación del sistema de datos personales, finalidad, normatividad aplicable, estructura del sistema de datos personales, cesión de datos e identificación del nivel de seguridad.

16. Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 relativo a la integración, organización y facultades de las Alcaldías.

17. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero del 2026, en el Capítulo II “Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos”, señala que es facultad de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones dar trámite a los servicios públicos, toda vez que se cumplan los requisitos que solicitan para la inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres, en los panteones de la demarcación territorial.

18. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y RE INHUMACIONES”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “**Solicitantes de Inhumaciones, Exhumaciones y Re inhumaciones**” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

“Solicitantes de Inhumaciones, Exhumaciones y Re inhumaciones”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes de las personas físicas solicitantes para realizar los trámites de inhumación, exhumación y re inhumación en la Demarcación.

Los usos previstos serán elaborar informes, reportes y padrones así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas solicitantes que realicen trámites de inhumación, exhumación y re inhumación en la Demarcación.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos, Nombre, Domicilio, Teléfono particular, CURP, clave de elector (INE), FOLIO NACIONAL (INE), código de identificación (INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Código QR (INE), Código de identificación CIC (INE).

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones.

Usuarios:

Líder Coordinador de Proyectos A.

Auxiliar de Analista Administrativo

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000 Ciudad de México, CDMX, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **SOLICITANTES DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y RE INHUMACIONES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SOLICITANTES DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y RE INHUMACIONES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia de la Ciudad de México (INFO CDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 14 de enero 2015 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación denominado Siniestros en Materia de Automóviles, Infraestructura y Accidentes Personales, cuya finalidad fue contar con una relación de afectados por siniestros en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales, para el tratamiento de sus datos personales que con motivo de la integración de expedientes y solicitudes de indemnización ante las aseguradoras correspondientes, otorgan a la Delegación Tláhuac.

14. Que con fecha 30 de enero 2015 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Siniestros en Materia de Automóviles, Infraestructura y Accidentes Personales.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, de la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías.

16. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, **MA-TLH-26-636C0AF**, Capítulo III, en donde establece que corresponde a la Subdirección de Transportes, coordinar con la Secretaría de Administración y Finanzas la inclusión al Seguro Institucional del Parque Vehicular, Maquinaria Pesada y Ligera, Bienes Muebles, Inmuebles, Semovientes y de Responsabilidad Civil.

17. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado Siniestros en Materia de Automóviles, Infraestructura y Accidentes Personales. con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales y las transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SINIESTROS EN MATERIA DE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y ACCIDENTES PERSONALES”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Siniestros en Materia de Automóviles, Infraestructura y Accidentes Personales.”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de Siniestros en Materia de Automóviles, Infraestructura y Accidentes Personales.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar un expediente de los datos de las personas físicas afectadas por siniestros en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales, para la integración de archivos y solicitudes de indemnización ante las aseguradoras correspondientes en la demarcación.

Los usos previstos serán llevar a cabo un control de siniestros pendientes y solventados de los datos personales.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Circular Uno 2024, Gaceta No. 1149 Bis.

Manual administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas Físicas afectadas por siniestros en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales para la debida indemnización ante las aseguradoras correspondientes.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos:

Datos Identificativos: Código QR (INE), Clave de elector (INE), número de identificador OCR (INE), folio nacional (INE), Código de identificación CIC (INE), Clave de elector (alfa numérico INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, firma, fotografía.

Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles.

Modo de tratamiento: mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Usuarios:

Titular de la Dirección de Adquisiciones Recursos Materiales y Servicios Generales.

Titular de la Subdirección de Transportes.

Encargados: no aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado **SINIESTROS EN MATERIA DE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y ACCIDENTES PERSONALES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **SINIESTROS EN MATERIA DE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y ACCIDENTES PERSONALES**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales **Solicitantes de asesorías jurídicas**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha de mayo de 14 de mayo del 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales Solicitantes de Asesorías Jurídicas.

15. Que con fecha 29 de octubre del 2013, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Asesorías Jurídicas”, a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema.

16. Que el artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro MA-TLH-26-636C0AF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero del 2026, en el Capítulo II “Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos”, se señala que es facultad de la Dirección Jurídica asesorar a la ciudadanía, así como resolver que los trámites requeridos cuenten con los elementos necesarios para acreditar la identidad de los solicitantes.

18. El presente Acuerdo se modifica en cuanto a su finalidad con el objetivo de actualizar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “SOLICITANTES DE ASESORÍAS JURÍDICAS”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Asesorías Jurídicas”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Solicitantes de Asesorías Jurídicas”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales recabados se obtienen de las personas físicas usuarias que acuden a solicitar asesorías jurídicas, con el fin de integrar, registrar, organizar, administrar expedientes relacionados a las asesorías jurídicas brindadas.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales

Personas físicas usuarias que acuden a solicitar asesoría jurídica.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Edad, Género, Domicilio, Teléfono, Firma.

Modo de tratamiento: mixto

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección Jurídica.

Usuarios:

Subdirección de Dictaminación y Análisis

Jefe de la Unidad Departamental de Resoluciones Administrativas

Jefe de la Unidad Departamental de lo Contencioso y Amparos

Auxiliar de Analista Administrativo

Servicio social

Encargados: no aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13000, con número telefónico: 5558623250 ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE ASESORÍAS JURÍDICAS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE ASESORÍAS JURÍDICAS**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado Registro de Usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez, de la Delegación Tláhuac, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 04 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Registro de Usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”, de la Delegación Tláhuac, asignándole el folio de identificación 0413001530125100504.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado Registro de Usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”, de la Delegación Tláhuac, modificación de los conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, Apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 apartado E, que establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

18. Asimismo, con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, que en su Capítulo III, Dirección General de Administración y Finanzas, establece que las atribuciones de la Dirección de Recursos Financieros son generar reglamentos para garantizar un servicio de calidad en las albercas.

19. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado Registro de Usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”, de la Delegación Tláhuac, con relación a la finalidad y usos previstos, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales, Transferencias de Datos Personales conforme al Manual Administrativo vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO REGISTRO DE USUARIOS DE LA ALBERCA OLIMPICA, CENTRO INTEGRAL DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, PISTA DE HIELO Y AULAS Y TALLERES “PROFESOR FRANCISCO AQUINO DOMÍNGUEZ”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Registro de Usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”, de la Delegación Tláhuac, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

Registro de Usuarios de las Albercas.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos y expedientes de las personas físicas usuarias y menores de edad a través de sus madres, padres o tutores, que acuden a las albercas de la Demarcación para inscribir o reinscribir a los interesados, así como llevar a cabo un registro de asistencia, control de clases y seguimiento de pagos.

Los usos previstos serán para fines de registro, integración de expedientes, emisión de credenciales, control de acceso y seguimiento de las personas físicas que hagan uso de las albercas, conforme a la normatividad vigente.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de la Alberca Olímpica "Bicentenario de la Independencia"; Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac;

Alberca Semi-Olímpica San Francisco Tlaltenco “Tradición que Fortalece”; Alberca Semi-Olímpica Santa Catarina

Yecahuitzol “Tradición que Renace” y Alberca Semi-Olímpica Zapotitla “Futuro y Esperanza” de la Alcaldía Tláhuac en la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Federación.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas usuarias y menores de edad a través de sus madres, padres o tutores, que acuden a las albercas de la Demarcación

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos académicos: Cédula profesional.

Datos biométricos: Peso, talla.

Datos de relaciones familiares: Nombre de padres, abuelos y bisabuelos, nombre del tutor.

Datos electrónicos: Código QR (INE).

Datos de identificación: Clave de elector (INE), edad, fotografía, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), número de pasaporte, número de licencia de conducir, número de identificador OCR (INE), imagen, folio nacional (INE), código de identificación CIC (INE), clave de elector (alfa numérico INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE).

Datos sobre la salud: Reporte de enfermedades y tratamientos médicos, certificado médico, diagnóstico psicológico, antecedentes personales patológicos, alergias, antecedentes hereditarios y familiares, estado cardiovascular, resultado de revisión dermatológica, antecedentes gineco-obstétricos y lesiones.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Recursos Financieros.

Usuarios:

Subdirección de Finanzas y Presupuestos
Administrador de Alberca
Auxiliar de analista administrativo

Encargado: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del Artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos Local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado **REGISTRO DE USUARIOS DE LA ALBERCA OLIMPICA, CENTRO INTEGRAL DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, PISTA DE HIELO Y AULAS Y TALLERES “PROFESOR FRANCISCO AQUINO DOMÍNGUEZ”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **REGISTRO DE USUARIOS DE LA ALBERCA OLIMPICA, CENTRO INTEGRAL DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, PISTA DE HIELO Y AULAS Y TALLERES “PROFESOR FRANCISCO AQUINO DOMÍNGUEZ”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 27 de noviembre del 2013 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Recursos Humanos, asignándole el folio de identificación 041302062043911125.

15. Que con fecha 27 de noviembre de 2013 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos, a efecto de actualizar la estructura básica del Sistema.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, Apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización y facultades de las alcaldías y las finalidades de las alcaldías.

17. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, vigente y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de febrero de 2026, en el que se establecen las atribuciones y funciones de las diversas unidades administrativas que la integran, corresponde a la Dirección de Administración de Personal, integrar y resguardar los expedientes del personal contratado de base, estructura, estabilidad laboral (nómina 8) y honorarios Asimilables a Salarios (Autogenerados), conforme a la normatividad aplicable.

18. El presente acuerdo se modifica con motivo de la actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de febrero de 2026, mediante el cual se redefinieron las atribuciones de las unidades administrativas, por lo que resulta necesario adecuar el contenido de este Sistema de Datos Personales para garantizar su congruencia con la normatividad vigente.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”.

ÚNICO. Se modifica el “Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar expedientes de las personas físicas trabajadoras y prestadoras de servicio adscritos a la Alcaldía, para los movimientos de personal, expedición de trámites laborales, prestaciones y/o procesamiento de la nómina conforme a la normatividad vigente.

Los usos previstos serán generar una base de datos a efectos de facilitar y consultar de manera ágil la información personal y laboral de las personas trabajadoras y prestadoras de servicios.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Circular Uno 2024.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Consejo de la Judicatura Federal.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Azcapotzalco.

Alcaldía Benito Juárez.

Alcaldía Coyoacán.

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Alcaldía Cuauhtémoc.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Alcaldía Iztacalco.

Alcaldía Iztapalapa.

Alcaldía Magdalena Contreras.

Alcaldía Miguel Hidalgo.

Alcaldía Milpa Alta.

Alcaldía Tlalpan.

Alcaldía Venustiano Carranza.

Alcaldía Xochimilco.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas trabajadoras y prestadoras de servicio adscritos a la Alcaldía.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: género, clave elector (INE), Código de identificación CIC (INE), Clave de elector (alfa numérico INE), Folio nacional (INE), Número de identificador OCR (INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), fotografía, nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, firma, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, estado civil, firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar, descripción física y número de seguro social.

Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, correo electrónico no oficial, firma electrónica, Código QR (INE).

Datos laborales: cargo, lugar de adscripción, constancias de no inhabilitación, número de plaza, código de puesto, número de empleado, trayectoria laboral, nombramiento, hoja de servicio, solicitud de empleo, constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, incidencia.

Datos académicos: Calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, constancias.

Datos sensibles: estado de salud, tipo de sangre

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección de Administración de Personal.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación Empleo y Movimientos.

Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones.

Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos.

Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Modernización Administrativa.

Auxiliar de Analista Administrativo.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Alcaldía Tláhuac, ubicada en edificio delegacional 1er. piso, Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción, CP.13300, Ciudad de México, con número telefónico 55 5862 3250 Ext: 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales denominado Sistemas de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 11 de enero de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistemas de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, asignándole el folio de identificación 0413016460372110113.

15. Que con fecha 23 de diciembre de 2014 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana con la finalidad que las personas puedan presentar solicitudes de servicios, quejas, denuncias, comentarios, sugerencias así como, adjuntar las imágenes o archivos para respaldar la petición sobre temas de interés para la ciudadanía como son asistencia social, servicios hidráulicos, protección civil, espectáculos públicos y aquellos trabajos de gobierno de interés para la ciudadanía que requieran la intervención de la administración pública de la Alcaldía de Tláhuac y los usos previstos serán estadísticos.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 53. Apartado A, numeral 1 y 2 de relativo a la integración, organización facultades y finalidades de las alcaldías.

17. Que con fecha 12 de febrero 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, en donde establece las atribuciones de la Subdirección del Centro de Servicio y Atención Ciudadana, relativo al numeral 31.5. Los Encargados de Atención Ciudadana ante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), tienen la competencia de dar seguimiento a las solicitudes turnadas a través del SUAC y atender la solicitud a través del mismo Sistema, dentro de un plazo de cinco días hábiles; así como recibir y resguardar las respuestas que emitan los responsables de la atención a las solicitudes e informar a través del SUAC para su registro.

18. Con fecha 2 de julio del 2019 fueron publicados en la gaceta oficial de la ciudad de México los Lineamientos mediante los cuales se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual a través de sus numerales 5 y 5.2 establece al Sistema Unificado de Atención Ciudadana como medio por el cual los ciudadanos puedan presentar solicitudes de servicios, asesorías, quejas y denuncias relacionadas con las solicitudes de servicios públicos y menciona las áreas de Atención Ciudadana dentro de las Alcaldías.

19. Con fecha 01 de diciembre del 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publica aviso por el cual se modifican los Lineamientos mediante que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

20. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el “Sistema de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana”, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales, conforme al Manual Administrativo vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana” en los siguientes rubros:

A) Denominación:

Sistema de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos de las personas físicas ciudadanas, necesaria para la gestión de trámites, servicios, asesorías, quejas y denuncias relacionadas con las solicitudes de servicios públicos Y sus usos previstos serán generar reportes estadísticos.

C) Normativa aplicables:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Administración del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Procuraduría Social de la Ciudad de México

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Datos de las personas físicas ciudadanas, necesarias para la gestión de trámites, servicios, asesorías, quejas y denuncias relacionadas con las solicitudes de servicios públicos dentro de la demarcación de la Alcaldía Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: nombre, domicilio, edad, teléfono particular, celular, firma, geolocalización, género.

Datos electrónicos: correo electrónico.

Modo de tratamiento: mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

Usuarios:

Personal de base (operadores).

Personal de nómina 8.

Encargados:

No aplica.

H) Áreas ante las que podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrá ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la alcaldía con número telefónico 5558623250 ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el numero TEL INFO 5556364636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículo 38 de la Ley de Datos local; 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 15 fracción I, II y III, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el sistema de datos personales es preexistente, ya que no se cuenta con un acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL”, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 24 de noviembre del 2011, fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL”, asignándole el folio 041302052043811124.

15. Que con fecha 3 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL” a efecto de modificar la identificación del Sistema de Datos Personales, finalidad, normativa aplicable, origen de datos, estructura básica del sistema, cesión de datos y unidad administrativa y responsable del Sistema de datos personales.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53, Apartado A, numerales 1 y 2, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

17. Que el artículo 123 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías en todos los casos, serán las responsables de ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las emergencias en su demarcación.

18. Que con fecha 16 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798 el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF en cuyo Capítulo I “Alcaldía”, se establece que la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, coordinar las acciones a implementar en las actividades de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno y para restablecer los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastre.

19. La modificación que se pretende realizar en el Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL”, consiste en la actualización de la denominación, finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables del tratamiento del Sistema de datos personales, área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO y nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables, con el objetivo de modificar y adecuar el tratamiento de los datos personales a las necesidades administrativas actuales, garantizando que su uso se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado “PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación:

PETICIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR FENÓMENOS PERTURBADORES Y/O HUMANOS.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Conformar un registro de las personas físicas y de representantes de personas morales, que solicitan la identificación, previsión, prevención y mitigación de los riesgos de origen natural o antrópicos; y de personas físicas que requieran atención médica pre hospitalaria, ya sea por ellas mismas o por terceros.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Ley de Salud de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas y representantes de personas morales, que solicitan la identificación, previsión, prevención y mitigación de los riesgos de origen natural o antrópicos; y de personas físicas que requieran atención médica pre hospitalaria, ya sea por ellas mismas o por terceros.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Género, nombre, domicilio, edad, sexo, teléfono celular, firma, ubicación de los hechos y estado civil.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos sobre la salud de las personas: Reporte de enfermedades y tratamientos médicos, alergias, antecedentes personales patológicos, estado respiratorio, diagnóstico y observaciones, referencia o descripción de sintomatologías, consumo de estupefacientes, padecimientos, estado de gravidez y lesiones.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Detección, de Monitoreo y Pronósticos.

Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Enlace Interinstitucional.

Líder Coordinador de Proyectos de Comités en Materia de Protección Civil.

H) Área ante las que podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, CDMX, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PETICIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR FENÓMENOS PERTURBADORES Y/O HUMANOS”**, en el registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PETICIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR FENÓMENOS PERTURBADORES Y/O HUMANOS”** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administración a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus Datos Personales, a la Protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos Local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos Local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, así como realizar la actualización respectiva del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los Datos Personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. El Sistema de Datos Personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado Datos Personales de los Usuarios que Solicitan Trámites ante la Ventanilla Única Delegacional, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del Sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 13 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Datos Personales de los Usuarios que Solicitan Trámites ante la Ventanilla Única Delegacional, asignándole el folio de identificación 0413014350441100513.

15. Que con fecha 29 de octubre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1722, el Acuerdo por el que se Modifica El Sistema de Datos Personales denominado el Sistema de Datos Personales de los Usuarios que Solicitan Trámites ante la Ventanilla Única Delegacional, a efectos de modificar los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales; Identificación del Sistema de Datos Personales, finalidad, normatividad aplicable y cesión de datos.

16. Que con fecha 23 de diciembre del 2014 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los Usuarios que Solicitan Trámites ante la Ventanilla Única Delegacional, a efectos de modificar los destinatarios a los que podrán ser transmitidos los datos personales, en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones.

17. Que el artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de la Alcaldía.

18. Que con fecha 12 de febrero del 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, en donde se establece las atribuciones de la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites, específicamente lo relacionado a la fracción II, Emitir información clara y objetiva a los ciudadanos, sobre los trámites que se llevan a cabo en la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites de conformidad a lo establecido en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

19. Que con motivo de la actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac con fecha 12 de febrero de 2026, resulta necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los Usuarios que Solicitan Trámites ante la Ventanilla Única Delegacional, con relación a la denominación del sistema, finalidad y usos previstos, tipo de datos recabados, normativa aplicable, instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales y Transferencias.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS QUE SOLICITAN TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de la Ventanilla Única de Trámites” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema

VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.

B) Finalidad o finalidades de usos previstos

Generar una base de datos de las personas físicas y personas físicas representantes de personas morales, mayores de edad que acudan a realizar algún trámite de su interés y requieran la intervención de la administración pública de la Alcaldía de Tláhuac, los usos previstos serán para elaborar un reporte estadístico.

C) Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad De México.

Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, Locales y Federales.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.

Personas físicas y representantes de personas morales, mayores de edad que acudan a realizar algún trámite de su interés, que requieran la intervención de la administración pública de la Alcaldía de Tláhuac.

F) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fotografía, clave de elector (INE), Folio nacional (INE), código de identificación (INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Código QR (INE), Código de identificación CIC (INE).

Datos Patrimoniales: Bienes inmuebles, otro tipo de valores.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria.

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.

La Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Subdirección de la Ventanilla Única de Trámites.

Usuarios:

Personal Administrativo de base
Personal Administrativo de nómina 8
Servicio Social

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, de sus Datos Personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1310, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de datos personales en términos del artículo 2 fracción. XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES** en el Registro de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Federal, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. El sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales denominado “Productores y artesanos”, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

14. Que con fecha 30 de noviembre del 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Padrón de Artesanos y Productores de Tláhuac”, asignándole el folio de identificación 0413022450440111130.

15. Que con fecha 29 de octubre del 2013, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal No.1722 el Acuerdo de creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de integrantes de figuras jurídicas-asociativas”, modificación de los sistemas de datos personales denominados, “Programa de desarrollo rural” y “Padrón de artesanos y productores de Tláhuac” y supresión del sistema de datos personales denominado “Padrón de emprendedores”, en el caso del Sistema de Datos Personales “Padrón de artesanos y productores de Tláhuac”, se modificó la finalidad, normatividad aplicable, origen de datos, estructura básica, cesiones de datos, Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema de datos personales, Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento y nivel de seguridad.

16. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

17. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1798, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636COAF, en el Capítulo VII “Dirección de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural” se establece que la Dirección de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en materia de colaboración en ferias exposiciones y congresos promoviendo actividades industriales, comerciales y económicas dentro de la demarcación territorial.

18. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales de “Sistema de Datos Personales de Productores y Artesanos”, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRODUCTORES Y ARTESANOS”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado Sistema de Datos Personales “**Productores y Artesanos**” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Productores y Artesanos.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se identificaron a las personas físicas cuyas actividades económicas que realizaban con el carácter de artesanos y/o productores; y coadyuvar en su coordinación y difusión, fomentando el desarrollo integral de sus acciones, convocándolos a las distintas ferias, exposiciones, encuentros y expo-ventas, en materia artesanal, en pro del beneficio social y económico de sus familias.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas (mayores de edad), que realicen actividades productivas y/o de transformación, comercialización con vocación artesanal de la Delegación Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).

Datos Personales de Naturaleza Pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos de Carácter Obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Usuarios:

Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización.

Auxiliar de Analista Administrativo.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación Sistema de Datos Personales de **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRODUCTORES Y ARTESANOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRODUCTORES Y ARTESANOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Federal, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 23 de diciembre del 2014 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX No.2013 el Acuerdo de Creación del por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Solicitantes y Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Rural”, identificar e integrar los expedientes individuales o colectivos de los productores solicitantes de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos productivos para el campo que se otorgan en el marco de los programas que en materia de desarrollo rural se operen en cada ejercicio administrativo, a fin de determinar a los beneficiados y así optimizar los recursos focalizando los esfuerzos y políticas públicas en pro del desarrollo rural de la demarcación; a efectos de modificar el nivel de seguridad.

14. Que con fecha 13 de mayo del 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Solicitantes y Beneficiarios de los programas de Desarrollo Rural”, asignándole el folio de identificación 0413009800440100513.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

16. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley orgánica de alcaldías de la ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

17. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1365, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF Capítulo VII, en donde establece las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, representar las actividades de los programas de desarrollo rural y de los programas de apoyo al campo.

18. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes y Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Rural”.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL”

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Solicitantes y Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Rural” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales: “Solicitantes y Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Rural”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se identificó e integro expedientes individuales o colectivos de los productores solicitantes de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos productivos para el campo, que se otorgaron en el marco de los programas en materia de desarrollo rural que operaron en cada ejercicio administrativo, a fin de determinar a los beneficiados y optimizar los recursos focalizando los esfuerzos y políticas públicas en pro del desarrollo rural de la demarcación.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac.

D) Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

A personas físicas (mayores de edad), que realicen actividades productivas y/o de transformación, comercialización, en áreas con vocación agrícola o en suelo de conservación de la Delegación Tláhuac; solicitantes de ayudas económicas en el marco de los programas que se operaban en materia de desarrollo rural.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: teléfono particular, teléfono celular, nombre, clave única de registro de población (curp), domicilio, firma.

Modo de tratamiento: Alto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Usuarios:

Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Dirección Desarrollo Rural.

Auxiliar de Analista Administrativo.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales de los **SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC.

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Federal, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 20 de junio de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales Padrón “Manitas Rurales”, con el fin de recabar los datos personales de los ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles y escuelas interesadas, para que la población observe, experimente e interactúe con la naturaleza para lograr conservar y preservar el equilibrio del medio ambiente, el desarrollo y la actividad humana.

14. Que con fecha 30 de junio del 2017 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón Manitas Rurales”, asignándole el folio de identificación 0413034230440170630.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

16. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

17. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1365, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF, en el Capítulo VII “DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL,” se establece que la Dirección de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural es la encargada de proponer programas de sustentabilidad en materia agrícola en zonas rurales y urbanas evitando la erosión del suelo, siendo amigables con el entorno ambiental.

18. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón Manitas Rurales”, con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN MANITAS RURALES”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Padrón Manitas Rurales” en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

“Padrón Manitas Rurales”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se recabaron datos personales de los ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles y escuelas interesadas, para que la población observará, experimentará e interactuará con la naturaleza para lograr conservar y preservar el equilibrio del medio ambiente, el desarrollo y la actividad humana.

Los usos previstos serán, elaborar informes y reportes, así como una base de datos.

C) Normativa aplicable:

Reglas de Operación de la Actividad Institucional denominada 207 Fomento Turístico, para llevar a cabo la Acción de Visitas Guiadas y Paseos Culturales en los principales atractivos turísticos de Tláhuac "Manitas Rurales"
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Presupuestos y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
Manual de Organización del Órgano Político Administrativo en Tláhuac.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles y escuelas de la demarcación de Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular.

Datos laborales: Grupos organizados, organizaciones civiles (actividades extracurriculares, demás análogos).

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Usuarios:

Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.
Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.
Auxiliar de Analista Administrativo.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **PADRÓN MANITAS RURALES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **PADRÓN MANITAS RURALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local , dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Federal, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 02 de diciembre de 2016 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del “Padrón de Beneficiarios de Productores Agrícolas del Sector Rural de Tláhuac”; con la finalidad de recabar los datos de los interesados del sector agropecuario, para integrar un padrón de los posibles beneficiarios de la actividad institucional para conservar y preservar el sistema agroecológico de las chinampas.

14. Que con fecha 30 de junio del 2017 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Padrón de Beneficiarios de Productores Agrícolas del Sector Rural de Tláhuac”, asignándole el folio de identificación 0413034230440170630.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

16. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la ley orgánica de alcaldías de la ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

17. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1365, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF en el Capítulo VII, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, representar las actividades de los programas de desarrollo rural y de los programas de apoyo al campo.

18. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales “Padrón de Beneficiarios de Productores Agrícolas del Sector Rural de Tláhuac”.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL SECTOR RURAL DE TLÁHUAC”

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales Padrón de Beneficiarios de Productores Agrícolas del Sector Rural de Tláhuac en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales Padrón de Beneficiarios de Productores Agrícolas del Sector Rural de Tláhuac.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se recabaron los datos de los interesados del sector agropecuario, para integrar un padrón de los posibles beneficiarios de la actividad institucional para conservar y preservar el sistema agroecológico de las chinampas.

C) Normativa aplicable:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Manual de Organización del Órgano Político-Administrativo en Tláhuac.
Reglas de Operación de la Actividad Institucional denominada "Apoyo Integral para la Productividad y Sustentabilidad en el Medio Rural de Tláhuac y la generación de servicios ambientales para la Ciudad de México".

D) Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

A productores del sector agropecuario en hortalizas, amaranto, nopal, maíz, para la reactivación de la zona chinampera de la demarcación Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, firma, CURP, fecha de nacimiento, edad, sexo.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

Datos biométricos: Huellas dactilares.

Modo de tratamiento: mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Usuarios:

Dirección de Desarrollo Rural
Subdirección de Desarrollo Agropecuario
Auxiliar de Analista Administrativo

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac,

13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales es el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL SECTOR RURAL DE TLÁHUAC**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL SECTOR RURAL DE TLÁHUAC** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC.

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 35 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de Modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 29 de octubre del 2013 se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de Integrantes de Figuras Jurídico-Asociativas”, con el fin de fomentar, organizar y consolidar las actividades económicas emprendidas por los habitantes de la demarcación en figuras Jurídica-Asociativas que les permitan acceder a créditos de los Gobiernos Federal o Local, así como su crecimiento productivo, organizativo y económico con fines de desarrollo.

14. Que con fecha 07 de noviembre del 2014 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de Integrantes de Figuras Jurídico-Asociativas”, asignándole el folio de identificación 041302890440141106.

15. Que con fecha 05 de febrero de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las Alcaldías.

16. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de conformidad con la ley aplicable.

17. Que con fecha 12 de febrero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1365, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, MA-TLH-26-636C0AF Capítulo VII, en donde establece las atribuciones de la Dirección de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, con el fin de contribuir en las actividades productivas de bienes de consumo y prestación de servicio con especial énfasis en la producción artesanal turística de comercialización y abasto de productos.

18. La modificación que se pretende realizar es para actualizar la información que contiene el Sistema de Datos Personales “**Sistema de datos personales de Integrantes de Figuras Jurídico-Asociativas**” con relación a la finalidad y usos previstos, la normativa aplicable, Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales y las Transferencias de Datos Personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE FIGURAS JURÍDICO-ASOCIATIVAS”

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de datos personales de Integrantes de Figuras Jurídico-Asociativas** en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de datos personales de Integrantes de Figuras Jurídico-Asociativas.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Se asesoró y revisó documentación para la constitución de personas físicas a personas morales en la integración de expedientes para su certificación fomentando la organización y consolidación de las actividades económicas emprendidas por los habitantes de la demarcación en figuras jurídica-asociativas que les permitieron acceder a créditos de los gobiernos federal o local, así como su crecimiento productivo, organizativo y económico con fines de desarrollo.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto del Gobierno del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Ley General de Sociedades Cooperativas
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual Administrativo de Alcaldía Tláhuac

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas (mayores de edad), que realizaron actividades productivas y/o de transformación, comercialización y servicios lícitos para su constitución legal, en especial como sociedad cooperativa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP)

Datos Personales de Naturaleza Pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos de Carácter Obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP).

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Usuarios:

Dirección General de Desarrollo Económico y Rural
Jefatura de Unidad Departamental

Auxiliar de Analista Administrativo

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Tláhuac, La Asunción, Tláhuac, 13000, Ciudad de México, en la planta baja del edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, con número telefónico 55 5862 3250 Ext. 1293, en el correo electrónico roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Físicas, administrativas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE FIGURAS JURÍDICO-ASOCIATIVAS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE FIGURAS JURÍDICO-ASOCIATIVAS** con lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 fracción III de la Ley de Datos local en relación con el artículo 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la Supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, de igual forma se establece el contenido mínimo con el cual deberá contar el acuerdo.

10. Que en cumplimiento al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 71, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la supresión del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar el borrado del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales una vez cumplidos los treinta días hábiles.
12. Que el artículo 37 en su fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que dé a destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
13. Que el artículo 71 primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del sistema de datos personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del sistema; lo anterior siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
14. Que el sistema de datos personales es preexistente, no se cuenta con un acuerdo de creación del sistema de datos personales **PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013. Lo anterior, atiende al principio de no retroactividad en virtud de que, a la inscripción del sistema en la Plataforma, no se contaba con la obligatoriedad de publicar la creación de los sistemas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
15. Que el 14 de mayo del 2010, se realizó la inscripción del sistema de datos personales “Padrón de representantes y agremiados de las organizaciones de bicitaxistas en la demarcación”, con folio 0413014980438100514 en el Registro de Sistemas de Datos Personales (REDSP).
16. El 29 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales “Padrón de representantes y agremiados de las organizaciones de bicitaxistas en la demarcación”, de la entonces, Delegación Tláhuac, respecto de la denominación como “Padrón de representantes y agremiados de las organizaciones de bicitaxistas”, finalidad, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica, cesión de datos e identificación del nivel de seguridad.
17. Que el 23 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Padrón de Representantes y Agremiados de las Organizaciones de Bicitaxistas” de la entonces, Delegación Tláhuac, respecto de la normatividad aplicable.
18. Que el artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la integración, organización, facultades y finalidades de las alcaldías.
19. Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente, Capítulo II “Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos”, es facultad de la Jefatura de Unidad Departamental de Movilidad y Transporte coadyuvar con la Secretaría de Movilidad para la actualización del padrón de agremiados adscritos a las diversas organizaciones que brindan el servicio de mototaxis y golf taxis en la Alcaldía.
20. Que a través del oficio **UDMyT/036/2026** del 11 de febrero del 2026, la Jefatura de la Unidad Departamental de Movilidad y Transporte solicitó al Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales y Secretario Técnico del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Tláhuac, informar si en sus archivos existe información sobre el registro de padrones de mototaxis que operan en vialidades de la Alcaldía Tláhuac.

21. Que a través del oficio **DGAyF/DAITSG/JUDSG/037/2026** del 16 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales y Secretario Técnico del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Tláhuac, quien tiene bajo su resguardo el Archivo de Concentración de la Alcaldía, informó que no se cuenta con antecedente y/o registro de padrones de bicitaxis que operan en vialidades de la Alcaldía Tláhuac.

22. Que derivado de una búsqueda exhaustiva, se identificó que no se cuenta con soporte documental de la implementación de padrones de mototaxis que operan en vialidades de la Alcaldía Tláhuac, por lo que, de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2026 celebrada el 13 de marzo del 2026 y con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 90 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIV y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se emitió el Acuerdo ALTLH/01/SE/A-01/13-03-2026, a través del cual se aprobó la declaración de inexistencia de la información relacionada con el Sistema de Datos Personales denominado **“PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS”**.

23. Que de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2026 celebrada el 13 de marzo del 2026 y con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 90 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIV Y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se emitió el Acuerdo ALTLH/01/SE/A-01/13-03-2026, a través del cual se aprueba la supresión del Sistema de Datos Personales denominado **“PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS”**.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS”

ÚNICO. Se suprime el sistema de datos personales denominado **“PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS”** que detenta la Dirección General Jurídica y de Gobierno y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que el sistema de datos no se encuentra vigente, y ha concluido la finalidad para la cual fue creado. Por lo que refiere a los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 13 de marzo del 2026 el Comité de Transparencia de la Alcaldía aprobó la inexistencia de registros y/o documentos que respalden o se encuentren bajo protección del sistema de datos de personales por lo que a través de la dicha Sesión se aprueba la supresión del Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del **PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS** de conformidad con los artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales **PADRÓN DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS**, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 35, 74, 75 y 157 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así como la normatividad respectiva para la elaboración de las reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales; considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, establece que el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, en su fracción II, establece que se deberá: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se publican los padrones de beneficiarios de las siguientes acciones sociales:

- 1.- Atención en la Unidad de Salud y Post COVID-19.
- 2.- Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz.
- 3.- Posadas Navideñas.
- 4.- Entrega de Chalecos a Personas Adultas Mayores
- 5.- Entrega de Ataúdes a personas de escasos recursos.
- 6.- Entrega de Conjunto Deportivo a personas deportistas y entrenadoras.

SEGUNDO.- Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 10 días del mes de marzo de 2026.

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 35, 74, 75 y 157 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así como la normatividad respectiva para la elaboración de las reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales; considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, establece que el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, en su fracción II, establece que se deberá: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se publican los padrones de beneficiarios de los siguientes programas sociales:

- 1.- Bienestar para la Alimentación y Atención para los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”
- 2.- Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social.
- 3.- Bienestar para la Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil.
- 4.- Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza.
- 5.- Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras
- 6.- Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar
- 7.- Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual.
- 8.- Experiencia Joven para el Bienestar
- 9.- Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social
10. Entrega de Despensas para tu Bienestar
- 11- Apoyo para el Bienestar de atletas de competencia y personas entrenadoras

SEGUNDO.- Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2026.

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA XOCHIMILCO

CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a) y c), primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 4, 53, apartado A, numeral 1 y 2, fracciones I y X y apartado B numeral 1 3. inciso a) fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 20, fracción X, 21. 29, fracciones I, IV y XIII, 30 y 31, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8. fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad jurídica propia en cada demarcación territorial, con autonomía respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto

Que le corresponde a los titulares de los Órganos Políticos Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, teniendo a la Jefa de Gobierno la atribución expresa de ampliar el ejercicio de esta facultad.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la persona titular de la Alcaldía de Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante acuerdo general la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, "puestos fijos y semifijos" en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social, por lo que la Alcaldía tiene la obligación de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las Fiestas Patronales a celebrarse en los diferentes pueblos y barrios durante el mes de marzo del dos mil veintiséis.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia prever, acatar y vigilar el orden, por lo que de manera precautoria he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, BARRIO SAN ANTONIO Y COLINIA SAN JOSE DE LAS PERITAS, EN EL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del 20 de marzo de 2026 y hasta las 23:59 horas del día 28 de marzo de 2026, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las fiestas patronales.

SEGUNDO. - Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican en el pueblo y barrio, en los días que a continuación se cita:

MES	DÍAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
MARZO	20 Y 21	COLONIA SAN JOSE DE LAS PERITAS	FIESTA PATRONAL
MARZO	20 Y 21	PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	FIESTA PATRONAL
MARZO	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28	BARRIO SAN ANTONIO	FIESTA PATRONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a doce de marzo de dos mil veintiséis.

(Firma)

CIRCE CAMACHO BASTIDA
ALCALDESA EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1, 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4 y 35 fracciones VII y XXI, 36 y 50 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, el cual, en la Ciudad de México, se organizará en una Fiscalía General de Justicia como un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 24 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del cual se crea la Coordinación General de Control Ministerial, en sustitución de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la persona titular de la Fiscalía General.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su fracción III, establece como atribución de la Coordinación General de Control Ministerial el conocer de todas las Averiguaciones Previas de la Fiscalía que continúen en integración; a fin de que esta Unidad Administrativa se ocupe de la prosecución y determinación.

Que en cumplimiento a la reforma antes señalada, es necesario establecer la forma y términos en que se transferirán los expedientes relacionados con las Averiguaciones Previas, a cargo de las distintas Fiscalías de Investigación.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/08/2026 POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos generales que deberán observar las personas Agentes del Ministerio Público adscritas a las Fiscalías especializadas y de investigación para que transfieran a la Coordinación General de Control Ministerial todas las Averiguaciones Previas que continúen en integración.

SEGUNDO. Las personas Agentes del Ministerio Público responsables de la investigación deberán transferir las Averiguaciones Previas que tengan en trámite a la Coordinación General de Control Ministerial dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Para llevar a cabo la transferencia de Averiguaciones Previas, las personas Agentes del Ministerio Público deberán entregar a la Coordinación General de Control Ministerial para su prosecución y determinación, lo siguiente:

I. Oficio dirigido a la Coordinación General de Control Ministerial;

II. El expediente físico de cada Averiguación Previa debidamente integrado, con los datos de identificación correspondientes.

CUARTO. La Coordinación General de Control Ministerial, en caso de contar con elementos de prueba para ejercitar la acción penal, deberá remitir a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento para su consignación ante el juez penal competente.

En los supuestos de reserva o el No Ejercicio de la Acción Penal, se llevará a cabo su determinación directamente por la Coordinación General de Control Ministerial.

QUINTO. Las personas titulares de la Coordinación General de Control Ministerial, así como de las Coordinaciones Generales y de las Fiscalías encargadas de la investigación de los delitos, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y verificarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se exceptúan de la aplicación de este Acuerdo la Averiguación Previa FDF/C/T3/00520/01-07 y sus Acumuladas FDF/C/T2/182/02-02 y FDF/T/00135/03-02; así como la Averiguación Previa FDCUAUHT/03/USD04/02576/01-10; las cuales continuarán en las Fiscalías en las que se encuentran, para su prosecución y determinación.

QUINTO. Se instruye al Jefe General de la Policía de Investigación para que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se coordine con la Coordinación General de Control Ministerial, para la asignación de Policías de Investigación que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de esta última.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP) cesará su funcionamiento.

La Coordinación General de Control Ministerial, en colaboración con la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos llevarán a cabo las acciones necesarias para la migración de la información contenida en dicho Sistema, a un registro de las Averiguaciones Previas recibidas, operado por dicha Coordinación General, del que deberá informarse a la Unidad de Estadística. La Coordinación General de Control Ministerial también deberá registrar las determinaciones que adopte respecto de las Averiguaciones Previas que se le transfieren, en el Sistema Integral de Procuración de Justicia (SIPRO).

SÉPTIMO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos los numerales Quinto transitorio del Acuerdo FGJCDMX/24/2023 y Sexto transitorio del Acuerdo FGJCDMX/06/2024, exclusivamente en lo relativo a la permanencia en funcionamiento del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP).

La Coordinación General de Administración, a través de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos deberá realizar las acciones necesarias para el adecuado cierre de la operación del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), de conformidad con las disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación General de Control Ministerial, con el fin de que a partir de la publicación del presente Acuerdo, establezca un calendario, para que las personas Agentes del Ministerio Público lleven a cabo la transferencia de las Averiguaciones Previas, de manera organizada y coordinada, sin exceder el plazo establecido en el numeral Segundo del presente Acuerdo. En caso de que las personas Agentes del Ministerio Público, adviertan diligencias urgentes, previo a su transferencia, deberán atenderlas e informarlas a la Coordinación General de Control Ministerial, para los efectos conducentes.

NOVENO. Para efectos de la reapertura de Averiguaciones Previas en las que se hubiese determinado el No Ejercicio de la Acción Penal, la solicitud deberá promoverse ante la persona titular de la Coordinación General de Control Ministerial, quien, de ser procedente, ordenará su reapertura.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R L E G I S L A T I V O
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **"CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA COLONIA CHIMALISTAC Y HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC APROBADO Y PUBLICADO EL 6 DE OCTUBRE DE 1993, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2011 Y AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIFUSIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE MARGARITAS 433, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CP 01050, CIUDAD DE MÉXICO."** Presentada por el Ciudadano Alex Simje Sacal Cababie, en representación del "BANCO VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER DE FIDUSIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO "315", el 4 de febrero de 2026 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el día 6 de febrero de 2026.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria número 428, de fecha 5 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE

(Firma)

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADA CECILA VADILLO OBREGÓN

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Licitaciones Públicas

Convocatoria Multiple: 01/26

El **Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Contratación del **“Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio, Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos”**, la Contratación del **“Servicio para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final de los Residuos R. P. B. I., Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial, Asesoría, Gestión Ambiental, Capacitación y Suministro de Insumos”**, la Adquisición de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos (Misoprostol y Mifepristona)”** y la Adquisición de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos (Vacuna Anti amarilica)”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio, Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N1-26	\$5,000.00	24/marzo/26	25/marzo/26 10:00 horas	27/marzo/26 10:00 horas	30/marzo/26 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos	Prueba	286,322

“Servicio para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final de los Residuos R. P. B. I., Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial, Asesoría, Gestión Ambiental, Capacitación y Suministro de Insumos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N2-26	\$5,000.00	24/marzo/26	25/marzo/26 13:00 horas	27/marzo/26 13:00 horas	30/marzo/26 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Recolección y Transporte de Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Patológicos, Tóxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial.	Servicio	1

“Medicinas y Productos Farmacéuticos (Misoprostol y Mifepristona)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I3-26	\$5,000.00	24/marzo/26	25/marzo/26 16:00 horas	27/marzo/26 16:00 horas	30/marzo/26 16:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mifepristona. Tableta Cada Tableta Contiene: Mifepristona 200 mg Envase con una Tableta	Envase	16,905
2	Misoprostol. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 Tabletas.	Envase	7,644

“Medicinas y Productos Farmacéuticos (Vacuna Antiamarilica)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I4-26	\$5,000.00	24/marzo/26	25/marzo/26 19:00 horas	27/marzo/26 19:00 horas	30/marzo/26 19:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vacuna Antiamarilica Intramuscular Solución Inyectable. Jeringa Prellenada 1 dosis (0.5ml) Contiene Virus de Fiebre Amarilla cepa 17 d-24 1000 dl50 Vehículo cbp 0.5 ml Producido en Embriones de Pollo Libre de Agentes Patógenos	Pieza	5,000

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Mtro Erin Edgard Torres Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Mtro. Enrique Ponce Ponce, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131168497 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311684975, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta los días 20, 23 y 24 de marzo de 2026, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas Ubicada en la Av. Insurgentes Norte No. 423, Cuarto Piso, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México. En el horario establecido en cada una de las bases de la presente convocatoria.
- La entrega de los bienes de la Licitación del **“Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio, Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos”** se realizará en Clínica Especializada Condesa, Benjamín Hill 24, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc CP. 06140, Ciudad de México y en Clínica Especializada Condesa Iztapalapa “Dr. Jaime Sepúlveda Amor”, ubicada en Combate de Celaya S/N, U.H. Vicente Guerrero Alcaldía Iztapalapa, C.P.09730, para la Licitación del **“Servicio para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final de los Residuos R. P. B. I., Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial, Asesoría, Gestión Ambiental, Capacitación y Suministro de Insumos”** será en cada uno de los diferentes lugares establecidos en las bases, para la Licitación de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos (Misoprostol y Mifepristona)”** será en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de las bases, y para la Licitación de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos (Vacuna Antiamarilica)”** será en la Cámara de Red de Frío, ubicada en Calzada de Tlalpan No 1133, Col. San Simón, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en cada una de las bases y su anexo 2.
- El periodo, horario y días para las prestaciones de los servicios, será de conformidad a lo establecido en las bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.

(Firma)

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera.
Director de Administración y Finanzas.

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. AC-DGOPDU-04-2026

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-007-2026	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA EN CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL Y CERRO DEL CRESTÓN EN LA COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO; Y CERRO DEL SOMBRERO Y CERRO TEZONCO EN LA COL. EDUCACIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			24/04/2026	07/07/2026	75 días naturales	\$2,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	24/03/2026	30/03/2026	06/04/2026	10/04/2026			
		10:00 horas	15:00 horas	13:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-008-2026	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA EN PROLONGACIÓN MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE EN LAS COLONIAS SANTA CATARINA Y CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			24/04/2026	07/06/2026	45 días naturales	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	24/03/2026	30/03/2026	06/04/2026	10/04/2026			
		11:00 horas	17:00 horas	14:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-009-2026	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA EN PASEO DEL RIO Y PASEO DE LOS CIPRESES EN LA COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			24/04/2026	22/06/2026	60 días naturales	\$2,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	24/03/2026	30/03/2026	06/04/2026	10/04/2026			
		12:00 horas	18:00 horas	17:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0389/2025; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **20, 23 y 24 de marzo de 2026**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **24 de marzo de 2026**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Responsable de las Licitaciones

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 002-2026
Publicada el 5 de Marzo 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, de conformidad al Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1472 BIS el día 24 de octubre de 2024, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra. Con referencia a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 002-2026 y con fundamento en los Artículos 26 y 31 inciso I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, que indica: Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación. Por medio del presente se publica la modificación de las fechas de la Junta de Aclaraciones, Presentación de Propositiones y Apertura Técnica y Económica, Acto de Fallo y Fechas de Inicio y Terminación:

Dice:

Nº de Licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
30001134-007-26	Proyecto Ejecutivo para El Mejoramiento de La Hidrología, Hidráulica y Superficies de Rodamiento en Ajusco Alto en la Alcaldía Tlalpan			abril 02 de 2026	junio 30 de 2026	\$3,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
	\$5,000.00	marzo 09 de 2026	marzo 19 de 2026 10:00 horas	marzo 13 de 2026 10:00 horas	marzo 25 de 2026 10:00 horas	marzo 31 de 2026 10:00 horas

Debe Decir

Nº de Licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
30001134-007-26	Proyecto Ejecutivo para El Mejoramiento de La Hidrología, Hidráulica y Superficies de Rodamiento en Ajusco Alto en la Alcaldía Tlalpan			abril 07 de 2026	julio 05 de 2026	\$3,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
	\$5,000.00	marzo 09 de 2026	marzo 20 de 2026 10:00 horas	marzo 13 de 2026 10:00 horas	marzo 26 de 2026 10:00 horas	abril 01 de 2026 10:00 horas

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MARZO DE 2026

(Firma)

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)